

DIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.



RESOLUCIÓN EXENTA N°

1302

SANTIAGO, 25 ABR 2018

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, del Ministerio de Economía, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprobara la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en el DFL N° 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante INE, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.374, citada en el visto, es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales. El INE, en virtud de lo establecido en la Ley N° 17.374, elabora el Boletín de Empleo y Sectores Económicos que se publican con una periodicidad mensual.
2. Que por su parte, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante la Subsecretaría, a través del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, tiene entre sus prioridades la recopilación y sistematización de información relativa a la evolución del Sistema Nacional de Innovación.
3. Que, en razón de lo expuesto y de conformidad al Principio de Coordinación consagrado el inciso segundo del artículo 3 DFL N° 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el INE y la Subsecretaría, han acordado la suscripción del Convenio de transferencia de recursos, que por este acto se aprueba.

RESUELVO:

APRUEBASE Convenio de Transferencia de Recursos para la "Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas", cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

"QUINTA ENCUESTA LONGITUDINAL DE EMPRESAS"

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

E

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago, a 29 de diciembre de 2017, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante la "Subsecretaría", rol único tributario N° 60.701.000-5, representada por la Subsecretaria, doña **Natalia Piergentili Domenech**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 12, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y, por la otra, el **Instituto Nacional de Estadísticas**, en adelante "INE", rol único tributario N° 60.703.000-6, organismo técnico e independiente, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora Nacional, doña **Ximena Clark Núñez**, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 418, comuna y ciudad de Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

TENIENDO PRESENTE:

1. Que el INE, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.374, es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.
2. Que la Subsecretaría requiere generar información a partir de instrumentos estadísticos, que posteriormente puedan utilizarse como insumos para elaborar información estadística oficial sobre las empresas del país, para el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas públicas orientadas al desarrollo de las mismas.
3. Que para cumplir con su labor de promover la competitividad y productividad de la economía, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha realizado un esfuerzo por caracterizar la realidad del sector empresarial en el país por medio de diversas encuestas que, en su conjunto, describan el universo de empresas en Chile. Dicha tarea debe ser constante debido a la dinámica empresarial de continuo cambio, por lo que se requiere información vigente sobre el estado de las distintas industrias en el país.
4. Que en el año 2009 se realizó la primera versión de la Encuesta Longitudinal de Empresas (ELE), que entrega una caracterización de las empresas por tamaño y sector de actividad para todo el país. Hasta el momento de la firma de este convenio se han realizado tres versiones más de la ELE, introduciendo mejoras de diversa índole en cada edición con respecto a la inmediatamente anterior.
5. Que en base a la experiencia de las cuatro versiones previas de la encuesta, de la labor de las agencias públicas que promueven el desarrollo empresarial desde sus orígenes y la retroalimentación de usuarios de la encuesta, se han implementado cambios y mejoras en el cuestionario, de forma que sea un instrumento que apunte directamente a los conceptos e información identificable por el informante, focalizado en la obtención de datos que no se encuentran disponibles en otras fuentes y, construido de forma tal que garantice su comparabilidad en el tiempo.
6. Que la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público año 2018, dispone en la Partida 07, capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 02, asignación 004, correspondiente a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la transferencia de recursos al INE, de los cuales, la suma de \$335.254.000.- (trescientos treinta y cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos), será destinada a la realización de la quinta versión de la ELE.



7. Que en razón de lo expuesto, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, elaborarán la quinta versión de la ELE, durante el año 2018.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente Convenio, la Subsecretaría encomienda al INE realizar durante el año 2018 una serie de actividades para la obtención de la quinta versión de la Encuesta Longitudinal de Empresas (ELE 5).

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Convenio, las partes acuerdan que las actividades a desarrollar, objetivos, especificaciones técnicas y metodológicas y productos comprometidos serán aquellos establecidos en el "Anexo N°1 Términos de Referencia de la Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas", el cual se entiende que forma parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

SEGUNDO: RECURSOS, MODALIDAD DE TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Subsecretaría transferirá al INE, para la ejecución de las actividades del presente convenio, la suma de \$335.254.000 (trescientos treinta y cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos) durante el año 2018. Dicho pago se llevará a cabo bajo la modalidad de pagos parciales, sujeto a las condiciones que a continuación se expresan:

Cuota 1: Ascendente a **\$167.486.000.-** (ciento sesenta y siete millones cuatrocientos ochenta y seis mil pesos), que se pagará dentro de los 15 (quince) días corridos contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Cuota 2: Ascendente a **\$132.925.000.-** (ciento treinta y dos millones novecientos veinticinco mil pesos), que se pagará dentro del plazo de 15 (quince) días corridos contados desde la fecha de la aprobación del Primer Informe de Avance.

Cuota 3: Ascendente a **\$34.843.000.-** (treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil pesos), que se pagará a la fecha de entrega del tercer informe de avance.

Los recursos que se transfieren en virtud del presente convenio, deberán ser destinados por el INE, única y exclusivamente, para financiar las actividades señaladas en la cláusula tercera.

El INE deberá emitir y entregar a la Subsecretaría el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de su materialización y deberá además rendir cuenta del uso de los recursos de acuerdo a lo que establece la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos de rendición de cuentas, o la resolución que la reemplace.

También, deberá enviar a la Subsecretaría un informe mensual de su inversión, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente al período informado, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Estos informes deberán señalar, al menos:

- Monto de los recursos recibidos en el mes.
- Monto detallado de la inversión realizada, adjuntando copia electrónica de los respaldos.
- Saldo disponible para el mes siguiente.

Todo esto, de acuerdo a los formularios de rendiciones correspondientes incorporados en el Anexo N° 2 o los que se instruyan para tal efecto por la Subsecretaría a través de la contraparte técnica.

Las partes declaran que el aporte que hará la Subsecretaría al INE para la ejecución de este proyecto, deberá considerar todos los costos, directos e indirectos, en que incurra el INE en cumplimiento de este convenio. Por tanto, si existieran nuevos costos que asumir por las características del proyecto, y que no fueron consideradas previamente por las partes en el Anexo N°1 Términos de Referencia, los fondos destinados a cubrir tales costos deberán ser aportadas por la Subsecretaría, mediante un anexo a este acuerdo, o por el contrario el INE sólo estará obligado a realizar las labores, actividades y/o productos que hayan sido programados con el presupuesto inicial. Asimismo, Cualquier nuevo aporte al presente



Convenio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría, correspondiente al año 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que las encuestas descritas en este Convenio están contempladas en el presupuesto del INE, correspondiente al año 2018, y por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, éste organismo podrá comenzar a desarrollar parte de las mismas a partir del 1° de enero de 2018, ejecutando los gastos que fueren necesarios para tales efectos, y que formen parte del Plan de Gastos aprobado por la Subsecretaría, situación de hecho que se regularizará imputando a los términos de referencia consignados en su Anexo N° 1 la asignación de recursos. Se podrá rendir todo gasto pertinente, que se hubiere ejecutado a contar del 1 de enero de 2018.

TERCERO: INFORMES Y PRODUCTOS.

El INE deberá entregar, a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, 5 (cinco) informes que contengan las actividades realizadas y financiadas con recursos de este convenio.

- 1. Informe de Planificación:** Deberá contener programación de trabajo, carta Gantt y descripción de actividades realizadas por el INE, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1 del Anexo "Términos de Referencia de la Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas". Este informe deberá entregarse dentro de un plazo máximo de **15 (quince) días** corridos contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- 2. Primer Informe de Avance:** Deberá contener una descripción de las actividades realizadas por el INE, la planificación del trabajo de campo, una muestra teórica definitiva por estrato, un diagnóstico del diseño y contenido del cuestionario y debe incluir copia de los cuestionarios; todo en base a lo dispuesto en el numeral 5.2 del Anexo "Términos de Referencia de la Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas". Este informe deberá entregarse dentro de un plazo máximo de **tres (3) meses** corridos contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- 3. Segundo Informe de Avance:** Deberá contener la descripción de las actividades realizadas por el INE, el estado de avance del levantamiento e incluir todo material conformado hasta la fecha, según lo dispuesto en el numeral 5.3 del Anexo "Términos de Referencia de la Cuarta Encuesta Longitudinal de Empresas". Este informe deberá entregarse a más tardar el día **31 de agosto de 2018**.
- 4. Tercer Informe de Avance:** Deberá contener la descripción de las actividades realizadas por el INE, el estado de avance del levantamiento e incluir todo material conformado hasta la fecha, según lo dispuesto en el numeral 5.4 del Anexo "Términos de Referencia de la Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas". Este informe deberá entregarse a más tardar el día **15 de octubre de 2018**.
- 5. Informe Final:** Deberá contener toda la información contenida en los tres informes de avance; una síntesis del Informe Metodológico; una descripción de los resultados de validación de la información; el detalle de las dificultades encontradas en el proceso; un tabulado descriptivo de los principales resultados de la encuesta analizados por módulos del cuestionario y según categoría de estratificación del levantamiento; e incluir todo material recopilado durante la vigencia del acuerdo, según lo estipulado en el numeral 5.5, 5.6 y 5.7 del Anexo "Términos de Referencia de la Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas". Este informe deberá entregarse a más tardar el día **3 de diciembre de 2018**.

En conjunto con el Informe Final, el INE deberá entregar el **Informe Metodológico** y la **Base de Datos de la Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas (ELE 5)**, según se encuentra estipulado en los numerales 5.5 y 5.7 del Anexo "Términos de Referencia de la Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas".



CUARTO: PROCEDIMIENTO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN CONFORME DE LOS INFORMES Y PRODUCTOS.

Los informes y productos serán entregados a la Subsecretaría en formato digital en un CD por medio de Oficio Ordinario de la Subdirección Técnica del INE.

La Subsecretaría, dispondrá de un plazo máximo de 15 (quince) días corridos contados desde la recepción de cada uno de las entregas convenidas para realizar las observaciones que estime pertinentes, hecho que será comunicado al INE por escrito debiendo éste contestar en el plazo de 10 (diez) días corridos las observaciones efectuadas; luego de ello, la Subsecretaría dispondrá del plazo de 5 (cinco) días corridos para aceptar o rechazar la respectiva entrega.

Finalmente, las partes acuerdan que encontrándose pendiente la aprobación final por parte de la Subsecretaría de algún informe o entrega singularizada en la presente cláusula, entregada por INE, esto es, una vez transcurrido los plazos señalados en el párrafo anterior para aceptar o rechazar cada uno de ellos, o pendiente su respuesta de las eventuales aclaraciones u observaciones solicitadas para resolver las discrepancias, el INE podrá suspender su obligación de entregar los productos pendientes, si los hubiera, mientras la Subsecretaría no manifieste su voluntad en orden a aprobar o rechazar los productos entregados en cada oportunidad, sin perjuicio de lo acordado en la cláusula quinta del presente convenio, y a la facultad de poner término anticipado al convenio por incumplimiento grave de las obligaciones contempladas en la cláusula sexta.

QUINTO: SUSPENSIÓN DEL TRASPASO Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS.

La Subsecretaría estará facultada para suspender el traspaso de recursos, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del INE, que no sean imputables a caso fortuito o fuerza mayor, hasta que se acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado al INE, quien tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la Subsecretaría.

El no presentar los informes en forma oportuna o completa, no efectuar las correcciones, complementaciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente Convenio. De no regularizar dicho incumplimiento en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde el último requerimiento escrito, la Subsecretaría podrá poner término al Convenio en conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta, y exigir la restitución de los recursos observados o no rendidos y de los saldos no comprometidos. El plazo para efectuar esta restitución será de 30 (treinta) días corridos contados desde el requerimiento formal de la Subsecretaría en tal sentido.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO Y REEMBOLSO.

Se podrá poner término al convenio anticipadamente por:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones que nacen del presente convenio, que puesto en conocimiento de la otra parte por carta certificada, no sea remediado por esta dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación.

Se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que nacen del presente convenio, por parte de la Subsecretaría, entre otras:

- a. No realizar las transferencias acordadas, dentro de los plazos y en conformidad a lo indicado en la cláusula quinta.
- b. No hacer observaciones a los informes entregados por el INE, en la forma y en los plazos contemplados en la cláusula cuarta.
- c. Cualquier acción u omisión, que implique obstrucción o retraso en el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de voluntades.

Se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que nacen del presente convenio, por parte del INE, entre otros:

- a. No realizar las actividades detalladas en el anexo del presente convenio, de acuerdo a los requerimientos de la Subsecretaría, y no hacer entrega de los informes acordados, dentro de los plazos y en conformidad a lo indicado en la cláusula tercera.
- b. No complementar, aclarar técnicamente o corregir observaciones u errores en los



informes, de conformidad a lo indicado en la cláusula cuarta.

- c. Cualquier acción u omisión, que implique obstrucción o retraso en el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de voluntades.

Para hacer efectivo el Término Anticipado, por incumplimiento grave a las obligaciones del presente convenio, las partes deberán comunicar por escrito su decisión con a lo menos 30 días de anticipación.

El INE se obliga a reembolsar a la Subsecretaría cualquier remanente que pudiera existir de los recursos transferidos, entendiéndose por aquellos los que no hubieren sido efectivamente ejecutados, como también aquellos que no hayan sido comprometidos; así también aquellos que no puedan ser debidamente acreditados.

SÉPTIMO: VIGENCIA Y PLAZOS.

El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su plazo de vigencia expirará el 31 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que por tratarse de actividades impostergables, y por razones de buen servicio, el INE podrá comenzar a desarrollar parte de las actividades desde el 1º de enero de 2018, no siendo necesario esperar la total tramitación del presente instrumento. Asimismo, será factible imputar y rendir los gastos en que deba incurrir el INE a causa del presente convenio desde la misma fecha antes señalada.

Lo anterior, sin perjuicio de que la exigibilidad de los acuerdos aquí expresados, y las transferencias estipuladas, se encontrarán sujetas a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de la presente convención.

Las partes podrán modificar el presente convenio y sus plazos mediante convenciones que empezarán a regir desde la fecha en que el acto administrativo que las apruebe se encuentre totalmente tramitado.

OCTAVO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.

La propiedad material e intelectual de los trabajos realizados le pertenecerá a aquella o aquellas instituciones cuyos funcionarios hayan participado en su producción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88º de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

Ambas partes declaran su voluntad de hacer disponibles los micro-datos innominados e indeterminados generados en la encuesta para quienes los requieran con el propósito de realizar nuevas investigaciones a partir de los mismos, sin necesidad de solicitar autorización de la otra parte, siempre y cuando los solicitantes se comprometan a difundir los resultados de sus investigaciones mencionando que el origen de la información corresponde a un estudio realizado como actividad de la Subsecretaría y en el cual participa el INE.

Esta facultad se entiende sin perjuicio de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Por parte de la Subsecretaría se designa como contraparte al Jefe de la Unidad de Estudios de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, o quien lo reemplace. La contraparte técnica podrá ser reemplazada por la Subsecretaría.

Por su parte, el INE designa como contraparte al Subdirector Técnico, o a la(s) persona(s) nombradas por el INE en su reemplazo.

DÉCIMO: CESIÓN.

Las partes dejan constancia que ninguna de ellas podrá hacer cesión alguna a un tercero de los derechos ni obligaciones emanadas del presente Convenio, lo cual no podrán efectuar bajo ninguna circunstancia y a ningún título ni forma alguna.

DÉCIMO PRIMERO: SECRETO ESTADÍSTICO.

El INE, en atención a la reserva legal de información del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, declara que mantendrá total confidencialidad respecto de la



identidad y de cualquier otro antecedente o hecho de las personas y empresas encuestadas, quedando obligado, por tanto, a no divulgarla o entregarla a la Subsecretaría. La infracción a esta normativa legal se encuentra tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

En consecuencia, toda la información o registros administrativos utilizados por el INE, y toda aquella información que levante, genere o entregue a la Subsecretaría en razón de la ejecución del presente convenio, será innominada e indeterminada para todos los efectos legales, es decir, no hará referencia directa o indirecta a alguna persona natural o jurídica, identificada o identificable.

No obstante lo anterior, y siempre resguardando de manera estricta la normativa legal del secreto estadístico, el INE se compromete a hacer los esfuerzos para llevar a cabo todos los cruces de información que resulten necesarios para enriquecer en el tiempo la información obtenida de la Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas, sobre la base de registros administrativos disponibles, para lo cual ambas partes se comprometen a suscribir una nueva convención que especifique los términos bajo los cuales se llevará a efecto dicho servicio, en forma pertinente.

DÉCIMO SEGUNDO: EQUIDAD DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría y el INE se comprometen dentro del ámbito de sus competencias a:

- Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO TERCERO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD

La Subsecretaría queda liberada de toda responsabilidad por daños, que se produjesen con motivo del cumplimiento del convenio por parte del INE, como asimismo de las exigencias tributarias, laborales o previsionales que emanen de ésta, los que serán de única y exclusiva responsabilidad del INE.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en 4 (cuatro) ejemplares, quedando 2 (dos) en poder de la Subsecretaría y dos en poder del INE.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Natalia Piergentili Domenech para actuar en representación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el decreto supremo N° 19, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña Ximena Clark Núñez, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, consta en el Decreto Supremo N° 163 (en trámite), de 28 de diciembre de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Para constancia firman,



Hay firmas de: Doña Ximena Clark Núñez, Instituto Nacional de Estadísticas; Natalia Piergentili Domeneci, Subsecretaría de Economía y Empresa de Menor Tamaño.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas

División de Política Comercial e Industrial
Unidad de Estudios
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Introducción

Los presentes Términos de Referencia entregan los requerimientos de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño acerca de la elaboración de la Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas al Instituto Nacional de Estadísticas (INE) bajo el respectivo convenio de transferencia. En éstos se presentan los antecedentes que configuran los actuales requerimientos, las áreas de interés específicas a abordar en la encuesta, las definiciones de la población objetivo y panel de empresas, las tareas a realizar por parte del INE y los productos esperados.

1. Antecedentes

Para cumplir con su labor de promover la competitividad y productividad de la economía, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha realizado un esfuerzo por caracterizar la realidad del sector empresarial en el país por medio de diversas encuestas que en su conjunto describen el universo de empresas en Chile.

Dado que las empresas están en constante cambio, se requiere contar con información vigente sobre el estado de los distintos sectores en el país. Lo anterior es indispensable para hacer un seguimiento adecuado a la dinámica empresarial.

Dentro de las encuestas realizadas por el Ministerio, está la Encuesta Longitudinal de Empresas (ELE), la cual tiene por objetivo principal la caracterización de las empresas del país según tamaño y actividad económica. Además, la encuesta permite estimar la productividad de las empresas de la economía, sus cambios en el tiempo, además de un amplio abanico de variables cuyo fin es caracterizar a las unidades productivas del país y que inciden finalmente en su desempeño. De esta forma, la ELE se propone como un instrumento que permite mejorar el análisis de la estructura productiva de Chile aportando al estudio y diseño de políticas públicas.

Se debe destacar que esta es la única encuesta nacional a nivel de empresas estructurada para análisis longitudinales, recogiendo datos transversales a diferentes rubros económicos a través del tiempo.

La primera versión de esta encuesta utilizó información contable del año 2007, proveniente del Directorio Nacional de Empresas del INE y fue publicada a finales del 2009, constituyendo de esta forma el primer instrumento de medición del país de este tipo. Para su desarrollo, se contó con la colaboración del Instituto Nacional de Estadísticas, responsable del trabajo de campo y del Centro de Microdatos de la Universidad de Chile como asesor técnico.

En la segunda versión, levantada durante el año 2011, el diseño de la encuesta corrigió algunas falencias detectadas en la primera, aportando información más comprensiva sobre la realidad de las empresas formales y, de acuerdo a lo anterior, se excluyeron las microempresas con ventas anuales inferiores a 800 UF, debido a su alto costo operativo y baja tasa de respuesta. En dicha versión se consideró un 37,8% de las empresas que participaron en la ELE 1 como muestra de seguimiento. Esto permitió realizar un análisis longitudinal de la dinámica empresarial en el país y no sólo de corte transversal.

En base a la experiencia de las dos versiones previas, de la labor de las agencias públicas que promueven el desarrollo empresarial desde sus orígenes y la retroalimentación de usuarios de la encuesta, la ELE 3 consideró cambios y mejoras en el cuestionario, de tal forma de ser un instrumento amable para el informante y focalizado en la información que realmente se busca recabar. Las mayores diferencias se concentraron en el módulo de Contabilidad y Finanzas, se homogeneizó el módulo de Recursos Humanos y se actualizaron los módulos de Comercialización, Gerencia General y Tecnologías de la Información. Adicionalmente, la ELE 3



consideró como muestra de seguimiento el 49,5% de empresas que participaron en al menos una de las versiones anteriores. Esta versión de la encuesta fue levantada entre junio de 2014 y enero de 2015, y sus resultados fueron publicados durante el mismo año 2015.

Para la cuarta versión, se migró a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Revisión 4, en su adaptación nacional (CIIU4.CL 2012), en línea con la actualización de las diferentes encuestas económicas que realiza el INE. La nueva clasificación presenta cambios en la estructura de agrupación de las actividades, que llevan a variaciones en la composición de los sectores económicos, donde destaca la separación de los sectores de "Transporte y Almacenamiento" e "Información y Comunicaciones". Permitiendo además una mayor apertura del sector Servicios.

En esta nueva versión de la ELE se han implementado mejoras en el cuestionario, de forma que sea un instrumento que garantice la comparabilidad con sus versiones anteriores. Además de lo anterior, en esta versión la metodología muestral permite aprovechar de mejor manera la naturaleza longitudinal de la encuesta.

2. Definición del Problema

El desempeño empresarial y emprendimiento son, por definición, de comportamiento dinámico. En este sentido, el diseño de políticas públicas, la integración económica y la modernización de la estructura productiva del país requieren contar con información que esté en permanente actualización, permitiendo seguir en el tiempo los cambios experimentados por cada sector económico.

Gran parte de la información económica y sectorial del país no logra capturar la pluralidad de las empresas existentes, lo que genera problemas para comparar y analizar las necesidades de los sectores productivos chilenos.

Por lo anterior, se requiere contar con un instrumento que abarque de forma amplia a las diferentes empresas de la economía nacional y que permita realizar una caracterización en base al tamaño y a los sectores de actividad en que éstas se desempeñan.

3. Objetivos

Los objetivos de la ELE 5 se han elaborado en base a los resultados de sus versiones anteriores.

3.1. Objetivo General

- Caracterizar, a través de la implementación de una encuesta a empresas, la heterogénea realidad empresarial del país según sector de actividad económica y tamaño de las unidades.

3.2. Objetivos Específicos

- Caracterizar la situación financiera, productiva y comercial de las empresas en Chile.
- Identificar determinantes del desarrollo empresarial.
- Indagar la relación con el sistema financiero, el acceso a productos y posibles trabas al financiamiento.
- Investigar la generación de empleo por tipo de empresa y el nivel de capital humano con que cuentan sus trabajadores.
- Estudiar la implementación y uso de tecnologías de la información.
- Identificar los obstáculos que dificultan el desarrollo de las unidades productivas, tales como las restricciones en materia de asociatividad, acceso a tecnología, capacitación, financiamiento, carga regulatoria, entre otros.
- Realizar una recopilación de datos que permita comparar los resultados con estadísticas internacionales sobre industrias y empresas.
- Realizar comparaciones intertemporales de los resultados de la encuesta, con información de las empresas que son parte del panel.



4. Aspectos Metodológicos

La Subsecretaría de Economía es la entidad que encarga el proyecto y actuará como Contraparte Técnica (CT) del Instituto Nacional de Estadísticas, que será la institución responsable de la ejecución y levantamiento de la encuesta.

4.1. Población Objetivo

La población objetivo corresponde a las empresas formales que cuentan con iniciación de actividades en el Servicio de Impuestos Internos (SII), que desarrollan alguna actividad económica según la Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las Actividades Económicas, en su adaptación nacional (CIIU4.CL 2012); ya sea en el ámbito productivo, comercial o de servicios, dentro de los límites geográficos del país, y que durante el año contable 2016 alcanzaron ventas anuales superiores a 800,01 UF.

4.2. Marco Muestral

De acuerdo a las características de una encuesta longitudinal, es necesario elaborar dos marcos muestrales. El primero corresponde al marco longitudinal, el cual contiene todas las unidades que, además de cumplir las condiciones para ser incluidas en el marco, estuvieron presentes en el marco muestral de ELE 4 y permanecen activas en el año 2016. El segundo corresponde al marco transversal, el cual contiene tanto las empresas presentes en ambos períodos como aquellas que no estuvieron en ELE 4 pero se encuentran presentes en el año contable 2016. Estas últimas son denominadas "nacimientos" en el marco muestral.

En términos generales, el marco muestral transversal se elabora a partir del Directorio Nacional de Empresas del Instituto Nacional de Estadísticas año 2016. Este directorio proviene principalmente de los registros administrativos del SII, el cual contiene información de las empresas formales que declararon el Formulario N°29 (declaración mensual de IVA) durante el año contable 2016. Estos registros se complementan con los directorios internos del INE.

Las actividades económicas en estudio que son consideradas en ambos marcos muestrales, según la CIIU4.CL 2012, serán las siguientes secciones: (A) Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, (B) Explotación de minas y canteras, (C) Industrias manufactureras, (D-E) Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado y Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación, (F) Construcción, (G) Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas, (H) Transporte y almacenamiento, (I) Actividades de alojamiento y de servicio de comidas, (J) Información y comunicaciones, (K) Actividades financieras y de seguros, (L-N) Actividades inmobiliarias y Actividades de servicios administrativos y de apoyo, (M) Actividades profesionales, científicas y técnicas, (R-S) Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas y Otras actividades de servicios. Por otro lado, se excluyen del marco muestral las actividades relacionadas con las secciones: (O) Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria, (P) Enseñanza, (Q) Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social, (T) Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio, (U) Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales.

Para obtener el marco muestral definitivo, se consideran en estudio todas las empresas que, durante el año contable 2016, tuvieron una venta anual superior a las 800,01 U.F. Según el volumen de ventas, se definieron los siguientes cinco tamaños: Micro (800,01 a 2.400 UF); Pequeña 1 (2.400,01 a 5.000 UF); Pequeña 2 (5.000,01 a 25.000 UF); Mediana (25.000,01 a 100.000 UF) y Grande (100.000,01 y más UF). Además, se excluyeron el tamaño Micro, Pequeña 1 y Pequeña 2 para las secciones K y D-E. Sin embargo, se incorporaron también empresas que fueron encuestadas en ELE 4 y declararon ventas entre 500,01 a 800,00 UF en el año contable 2016, las cuales fueron consideradas como microempresas con el objetivo de excluir una menor cantidad de empresas panel.

4.3. Tamaño Muestral

El tamaño muestral, para la quinta versión de la encuesta, corresponde a 11.000 empresas a gestionar en el trabajo de campo, lo cual considera alrededor de 6.543 empresas como muestra objetivo y 4.457 empresas como sobremuestreo. Adicionalmente, se suman 1.094 unidades, que junto a las empresas de sobremuestreo, contribuirán a suplir la pérdida de empresas durante el proceso de verificación y el levantamiento, para así alcanzar la muestra objetivo. La proporción de sobremuestreo se calculó en base a la tasa de no logro en la ELE 4, la cual varía para cada uno de los estratos. Asimismo, para el caso de las empresas que no fueron encuestadas en ELE 4 (nacimientos y empresas panel adicional), se calculó un segundo



sobremuestreo según tasa de pérdida en verificación, es decir, el porcentaje de empresas que no fue posible ubicar en el proceso de verificación previo al trabajo de campo.

Los niveles de estimación considerados para el estudio transversal, serán a nivel de sección económica, tamaño de empresas según ventas, y el cruce entre ambas, es decir, representatividad para sección y tamaño. En cambio, el estudio longitudinal, tiene representatividad a nivel de tamaño y de sección en forma independiente. En ambos estudios, se considera un error relativo máximo de 30% para cada uno de los niveles de estimación e indicadores de interés correspondientes.

4.4. Selección Muestral

La selección de las unidades muestrales, empresas, se realizará en forma independiente según si corresponde o no al marco muestral longitudinal y dentro de cada estrato de muestreo (definido por la intersección de las variables sección y tamaño). Las empresas que estuvieron presentes en el marco de la ELE 4 y las empresas que corresponden a nuevas incorporaciones (nacimientos) se seleccionarán a partir de un muestreo aleatorio sistemático simple dentro de cada estrato, donde el número de unidades a seleccionar fue definido considerando las posibles pérdidas (tamaño con sobremuestreo) explicado en el punto 4.3.

4.5. Rediseño del instrumento

El cuestionario de la Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas, considerando los cambios y actualizaciones, debe ser lo más consistente posible con las preguntas de las versiones previas para permitir su comparación, manteniendo los módulos y las temáticas que aborda, pudiendo diferir en determinadas preguntas específicas. El cuestionario debe abordar los objetivos específicos del estudio y diferenciar a las empresas de acuerdo a sus distintas características.

Adicionalmente, para facilitar la comparación de la información, el cuestionario deberá ser, en lo posible, similar al de otras encuestas a empresas que realiza el INE, en las secciones en que sea pertinente.

En base a su experiencia en la elaboración de encuestas a empresas, el INE participará en el proceso de análisis e introducción de mejoras y cambios al formulario, debiendo considerar para este efecto, los objetivos específicos perseguidos y las particularidades de la población objetivo de la encuesta. Sin perjuicio de lo anterior, la definición final del cuestionario será de responsabilidad de la Subsecretaría de Economía.

En caso de que el INE no esté de acuerdo con la incorporación de alguna pregunta en el formulario, deberá indicar sus apreciaciones en el Primer Informe de Avance.

Para la aplicación del cuestionario se elaborará un sistema informático que permita realizar un levantamiento en línea.

5. Productos Esperados y Plazos

Dentro del plan de trabajo de la encuesta se debe considerar una descripción de cada una de las actividades a realizar para cumplir con el objetivo del proyecto. Se deberá contar con una carta Gantt con el detalle de los plazos y ruta crítica del proyecto. El plazo máximo establecido para la entrega de todos los productos y su aprobación será el 31 de diciembre del año 2018.

A partir de la encuesta se contempla la entrega de los siguientes productos por parte del INE:

5.1. Un Informe de Planificación, cuya entrega deberá efectuarse dentro de los primeros quince (15) días corridos contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo convenio. El informe deberá contener:

- Programación del trabajo.
- Programación de actividades y Carta Gantt.
- Informe de simulaciones muestrales.
- Descripción de las actividades de instalación, sistema informático y demás actividades realizadas a la fecha.

5.2. Un Primer Informe de Avance, que deberá entregarse dentro de los primeros tres (3) meses desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo convenio. El informe deberá contener:



- Descripción de las actividades realizadas hasta la fecha.
- Planificación del trabajo de campo.
- Informe metodológico muestral teórico definitivo según niveles de estimación.
- Informe de cambios y apreciaciones del formulario.
- Definición de la estructura de la base de datos, indicando variables contenidas y tratamiento de ceros y vacíos en el registro de la información.
- Estado de avance del levantamiento.
- Se deberá entregar como anexo los cuestionarios definitivos, manual de los analistas, instructivos del informante e informe de capacitación a los analistas. Adicionalmente, el INE podrá adjuntar cualquier otro material de apoyo que considere relevante presentar, elaborado durante la ejecución de las tareas referentes a la encuesta.

5.3. Un Segundo Informe de Avance, que deberá entregarse, a más tardar, el día treinta y uno (31) de agosto de 2018. El informe deberá contener:

- Estado de avance del levantamiento.
- Base de datos preliminar con las encuestas validadas hasta la fecha.
- El INE podrá adjuntar como Anexo cualquier material de apoyo que considere relevante presentar, elaborado durante la ejecución de las tareas referentes a la encuesta

5.4. Un Tercer Informe de Avance, que deberá entregarse, a más tardar, el día quince (15) de octubre de 2018. El informe deberá contener:

- Estado de avance del levantamiento.
- Base de datos preliminar con las encuestas validadas hasta la fecha.
- El INE podrá adjuntar como Anexo cualquier material de apoyo que considere relevante presentar, elaborado durante las tareas referentes a la encuesta

5.5. Un Informe Final que deberá entregarse, a más tardar, el día tres (3) de diciembre de 2018, y que deberá incluir:

- Toda información contenida en los informes de avance.
- Síntesis de lo contenido en el informe metodológico.
- Descripción de los resultados de validación de la información y detalle de las dificultades encontradas en el proceso y resultados inesperados.
- Tabla de resultados indicando la frecuencia y valor para cada pregunta de la base de datos considerando para ello los factores de expansión.
- Recomendaciones para el levantamiento de nuevas versiones del instrumento.
- El INE podrá adjuntar como Anexo cualquier material de apoyo e información que considere relevante presentar, elaborado durante la ejecución de tareas referentes a la encuesta.

5.6. Un Informe final de metodología muestral enviado en conjunto con el Informe Final, a ser entregado, a más tardar, el día tres (3) de diciembre de 2018, y que deberá considerar:

- Diseño muestral, población objetivo, marco muestral, estratificación, tamaño de la muestra, errores esperados, método de selección, cálculo de los factores de expansión, método de cálculo de las medidas de precisión (varianza, error relativo, etc.) y cuadro con las medidas de precisión de los principales indicadores, de corte transversal y longitudinal.

5.7. Bases de Datos de la encuesta con toda la información levantada en el trabajo de campo, resguardando aspectos de innominación e indeterminación, incluyendo los factores de expansión, descriptores y manuales de uso. Se deberá entregar la base de datos en dos archivos con formatos .csv y .txt, a más tardar, el día tres (3) de diciembre de 2018.

La Subsecretaría, dispondrá de un plazo máximo de 15 (quince) días corridos contados desde la recepción de cada uno de las entregas convenidas para realizar las observaciones que



estime pertinentes, hecho que será comunicado al INE por escrito debiendo éste informar en el plazo de diez (10) días corridos las observaciones efectuadas. Luego de ello, la Subsecretaría dispondrá del plazo de cinco (5) días corridos para aceptar o rechazar la respectiva entrega.

6. Recursos del proyecto

El costo total de la Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas es de \$335.254.000.- (trescientos treinta y cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos), el que será transferido en tres cuotas según se establece en el respectivo convenio de transferencia entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas.



ANEXO N° 2 FORMATO DE RENDICIÓN DE FONDOS

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			DÍA / MES / AÑO XX / XX / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha		Monto en \$ o US\$*	
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		_____	
N° Cuenta Bancaria		_____	
Comprobante de ingreso		Fecha _____	N° comprobante _____
Objetivo de la Transferencia _____			
N° de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____	Fecha _____ Servicio _____
Modificaciones		N° _____	Fecha _____ Servicio _____
	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	XX	20XX
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	_____		0
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición	_____		0
c) Total Transferencias a rendir	_____		0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Gastos de Operación	_____		0
e) Gastos de Personal	_____		0
f) Gastos de Inversión	_____		0
g) Total recursos rendidos	_____		0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	_____		0 (c - g)
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO			
Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____		
RUT _____	RUT _____		
Cargo _____	Cargo _____		
Dependencia _____	Dependencia _____		
Firma y nombre del responsable de la Rendición _____			

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



ELSSY SOBINO GUTIÉRREZ
Directora Nacional (S)
Instituto Nacional de Estadísticas

Distribución:

- Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Dirección Nacional, INE
- Subdirección Administrativa, INE
- Subdirección de Operaciones, INE
- Subdirección Técnica, INE
- División Jurídica, INE
- Subdepto. Oficina de Partes y Registros, INE

[Handwritten signature]



106320

minuta oficial



110301618
DIVISION JURIDICA
NAN



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.

SANTIAGO, 09 MAR. 2018

DECRETO N° 42,

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.053; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño 2018, en su partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 02, contempla la asignación 004 destinada a efectuar transferencias de recursos al Instituto Nacional de Estadísticas.
2. Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, para cumplir con su labor de promover la competitividad y productividad de la economía del país, requiere diversas encuestas que puedan utilizarse como insumos para elaborar información estadística oficial sobre las empresas del país, para el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas públicas orientadas al desarrollo de las mismas.
3. Que, para poder concretar lo señalado en el considerando anterior, se requiere levantar la Cuarta Encuesta Longitudinal de Empresas.
4. Que, con objeto de levantar la encuesta señalada en el considerando anterior, con fecha 29 de diciembre de 2017, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de transferencia de recursos y sus términos de referencia con el Instituto Nacional de Estadísticas.



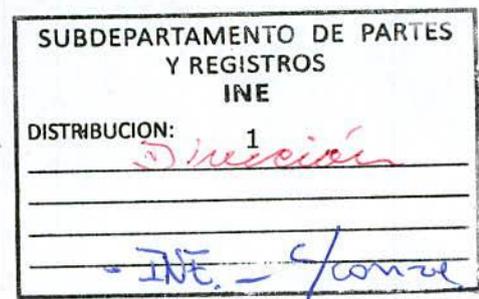
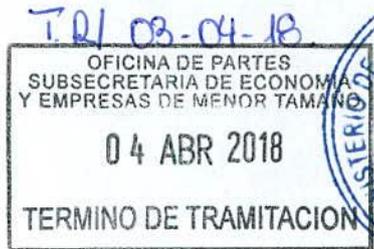
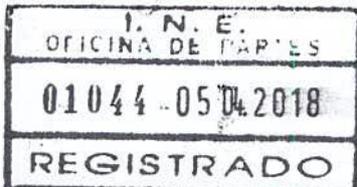
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Subdepartamento Finanzas	
REFRENDACION	
PROGRAMA	01.
ITEM	24.02.004.
PRESUPUESTO \$	335.254.000
COMPROMETIDO	0
OBLIG. ACTUAL	335.254.000
SALDO	0



DECRETO:



ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos y sus términos de referencia, suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, cuyo texto se transcribe a continuación:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

"QUINTA ENCUESTA LONGITUDINAL DE EMPRESAS"

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

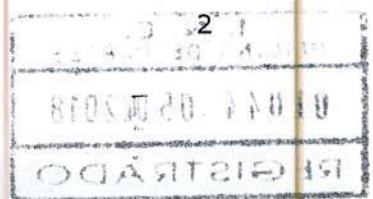
E

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago, a 29 de diciembre de 2017, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante la "Subsecretaría", rol único tributario N° 60.701.000-5, representada por la Subsecretaria, doña **Natalia Piergentili Domenech**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 12, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y, por la otra, el **Instituto Nacional de Estadísticas**, en adelante "INE", rol único tributario N° 60.703.000-6, organismo técnico e independiente, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora Nacional, doña **Ximena Clark Núñez**, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 418, comuna y ciudad de Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

TENIENDO PRESENTE:

1. Que el INE, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.374, es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.
2. Que la Subsecretaría requiere generar información a partir de instrumentos estadísticos, que posteriormente puedan utilizarse como insumos para elaborar información estadística oficial sobre las empresas del país, para el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas públicas orientadas al desarrollo de las mismas.
3. Que para cumplir con su labor de promover la competitividad y productividad de la economía, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha realizado un esfuerzo por caracterizar la realidad del sector empresarial en el país por medio de diversas encuestas que, en su conjunto, describan el universo de empresas en Chile. Dicha tarea debe ser constante debido a la dinámica empresarial de continuo cambio, por lo que se requiere información vigente sobre el estado de las distintas industrias en el país.
4. Que en el año 2009 se realizó la primera versión de la Encuesta Longitudinal de Empresas (ELE), que entrega una caracterización de las empresas por tamaño y sector de actividad para todo el país. Hasta el momento de la firma de este convenio se han realizado tres versiones más de la ELE, introduciendo mejoras de diversa índole en cada edición con respecto a la inmediatamente anterior.
5. Que en base a la experiencia de las cuatro versiones previas de la encuesta, de la labor de las agencias públicas que promueven el desarrollo empresarial desde sus orígenes y la retroalimentación de usuarios de la encuesta, se han implementado cambios y mejoras en el cuestionario, de forma que sea un instrumento que apunte directamente a los conceptos e información identificable por el informante, focalizado en la obtención de datos que no se encuentran disponibles en otras fuentes y, construido de forma tal que garantice su comparabilidad en el tiempo.
6. Que la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público año 2018, dispone en la Partida 07, capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 02, asignación 004, correspondiente a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la transferencia de recursos al INE, de los cuales, la suma de \$335.254.000.- (trescientos treinta y cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos), será destinada a la realización de la quinta versión de la ELE.
7. Que en razón de lo expuesto, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, elaborarán la quinta versión de la ELE, durante el año 2018.



PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente Convenio, la Subsecretaría encomienda al INE realizar durante el año 2018 una serie de actividades para la obtención de la quinta versión de la Encuesta Longitudinal de Empresas (ELE 5).

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Convenio, las partes acuerdan que las actividades a desarrollar, objetivos, especificaciones técnicas y metodológicas y productos comprometidos serán aquellos establecidos en el "Anexo N°1 Términos de Referencia de la Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas", el cual se entiende que forma parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

SEGUNDO: RECURSOS, MODALIDAD DE TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Subsecretaría transferirá al INE, para la ejecución de las actividades del presente convenio, la suma de \$335.254.000 (trescientos treinta y cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos) durante el año 2018. Dicho pago se llevará a cabo bajo la modalidad de pagos parciales, sujeto a las condiciones que a continuación se expresan:

Cuota 1: Ascendente a **\$167.486.000.-** (ciento sesenta y siete millones cuatrocientos ochenta y seis mil pesos), que se pagará dentro de los 15 (quince) días corridos contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Cuota 2: Ascendente a **\$132.925.000.-** (ciento treinta y dos millones novecientos veinticinco mil pesos), que se pagará dentro del plazo de 15 (quince) días corridos contados desde la fecha de la aprobación del Primer Informe de Avance.

Cuota 3: Ascendente a **\$34.843.000.-** (treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil pesos), que se pagará a la fecha de entrega del tercer informe de avance.

Los recursos que se transfieren en virtud del presente convenio, deberán ser destinados por el INE, única y exclusivamente, para financiar las actividades señaladas en la cláusula tercera.

El INE deberá emitir y entregar a la Subsecretaría el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de su materialización y deberá además rendir cuenta del uso de los recursos de acuerdo a lo que establece la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos de rendición de cuentas, o la resolución que la reemplace.

También, deberá enviar a la Subsecretaría un informe mensual de su inversión, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente al período informado, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Estos informes deberán señalar, al menos:

- Monto de los recursos recibidos en el mes.
- Monto detallado de la inversión realizada, adjuntando copia electrónica de los respaldos.
- Saldo disponible para el mes siguiente.

Todo esto, de acuerdo a los formularios de rendiciones correspondientes incorporados en el Anexo N° 2 o los que se instruyan para tal efecto por la Subsecretaría a través de la contraparte técnica.

Las partes declaran que el aporte que hará la Subsecretaría al INE para la ejecución de este proyecto, deberá considerar todos los costos, directos e indirectos, en que incurra el INE en cumplimiento de este convenio. Por tanto, si existieran nuevos costos que asumir por las características del proyecto, y que no fueron consideradas previamente por las partes en el Anexo N°1 Términos de Referencia, los fondos destinados a cubrir tales costos deberán ser aportadas por la Subsecretaría, mediante un anexo a este acuerdo, o por el contrario el INE sólo estará obligado a realizar las labores, actividades y/o productos que hayan sido programados con el presupuesto inicial. Asimismo, Cualquier nuevo aporte al presente Convenio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría, correspondiente al año 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que las encuestas descritas en este Convenio están contempladas en el presupuesto del INE, correspondiente al año 2018, y por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, éste organismo podrá comenzar a desarrollar parte de las mismas a partir del 1° de enero de 2018, ejecutando los gastos que fueren necesarios para tales efectos, y que formen parte del Plan de Gastos aprobado por la Subsecretaría, situación de hecho que se regularizará imputando a los términos de referencia consignados en su Anexo N° 1 la asignación de recursos. Se podrá rendir todo gasto pertinente, que se hubiere ejecutado a contar del 1 de enero de 2018.

TERCERO: INFORMES Y PRODUCTOS.

El INE deberá entregar, a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, 5 (cinco) informes que contengan las actividades realizadas y financiadas con recursos de este convenio.

- 1. Informe de Planificación:** Deberá contener programación de trabajo, carta Gantt y descripción de actividades realizadas por el INE, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1 del Anexo "Términos de Referencia de la Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas". Este informe deberá entregarse dentro de un plazo máximo de **15 (quince) días** corridos contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- 2. Primer Informe de Avance:** Deberá contener una descripción de las actividades realizadas por el INE, la planificación del trabajo de campo, una muestra teórica definitiva por estrato, un diagnóstico del diseño y contenido del cuestionario y debe incluir copia de los cuestionarios; todo en base a lo dispuesto en el numeral 5.2 del Anexo "Términos de Referencia de la Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas". Este informe deberá entregarse dentro de un plazo máximo de **tres (3) meses** corridos contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- 3. Segundo Informe de Avance:** Deberá contener la descripción de las actividades realizadas por el INE, el estado de avance del levantamiento e incluir todo material conformado hasta la fecha, según lo dispuesto en el numeral 5.3 del Anexo "Términos de Referencia de la Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas". Este informe deberá entregarse a más tardar el día **31 de agosto de 2018**.
- 4. Tercer Informe de Avance:** Deberá contener la descripción de las actividades realizadas por el INE, el estado de avance del levantamiento e incluir todo material conformado hasta la fecha, según lo dispuesto en el numeral 5.4 del Anexo "Términos de Referencia de la Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas". Este informe deberá entregarse a más tardar el día **15 de octubre de 2018**.
- 5. Informe Final:** Deberá contener toda la información contenida en los tres informes de avance; una síntesis del Informe Metodológico; una descripción de los resultados de validación de la información; el detalle de las dificultades encontradas en el proceso; un tabulado descriptivo de los principales resultados de la encuesta analizados por módulos del cuestionario y según categoría de estratificación del levantamiento; e incluir todo material recopilado durante la vigencia del acuerdo, según lo estipulado en el numeral 5.5, 5.6 y 5.7 del Anexo "Términos de Referencia de la Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas". Este informe deberá entregarse a más tardar el día **3 de diciembre de 2018**.

En conjunto con el Informe Final, el INE deberá entregar el **Informe Metodológico** y la **Base de Datos de la Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas (ELE 5)**, según se encuentra estipulado en los numerales 5.5 y 5.7 del Anexo "Términos de Referencia de la Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas".

CUARTO: PROCEDIMIENTO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN CONFORME DE LOS INFORMES Y PRODUCTOS.

Los informes y productos serán entregados a la Subsecretaría en formato digital en un CD por medio de Oficio Ordinario de la Subdirección Técnica del INE.

La Subsecretaría, dispondrá de un plazo máximo de 15 (quince) días corridos contados desde la recepción de cada uno de las entregas convenidas para realizar las observaciones que estime pertinentes, hecho que será comunicado al INE por escrito debiendo éste contestar en el plazo de 10 (diez) días corridos las observaciones efectuadas; luego de ello, la Subsecretaría dispondrá del plazo de 5 (cinco) días corridos para aceptar o rechazar la respectiva entrega.

Finalmente, las partes acuerdan que encontrándose pendiente la aprobación final por parte de la Subsecretaría de algún informe o entrega singularizada en la presente cláusula, entregada por INE, esto es, una vez transcurrido los plazos señalados en el párrafo anterior para aceptar o rechazar cada uno de ellos, o pendiente su respuesta de las eventuales aclaraciones u observaciones solicitadas para resolver las discrepancias, el INE podrá suspender su obligación de entregar los productos pendientes, si los hubiera, mientras la Subsecretaría no manifieste su voluntad en orden a aprobar o rechazar los productos entregados en cada oportunidad, sin perjuicio de lo acordado en la cláusula quinta del presente convenio, y a la facultad de poner término anticipado al convenio por incumplimiento grave de las obligaciones contempladas en la cláusula sexta.

QUINTO: SUSPENSIÓN DEL TRASPASO Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS.

La Subsecretaría estará facultada para suspender el traspaso de recursos, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del INE, que no sean imputables a caso fortuito o fuerza mayor, hasta que se acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado al INE, quien tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la Subsecretaría.

El no presentar los informes en forma oportuna o completa, no efectuar las correcciones, complementaciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente Convenio. De no regularizar dicho incumplimiento en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde el último requerimiento escrito, la Subsecretaría podrá poner término al Convenio en conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta, y exigir la restitución de los recursos observados o no rendidos y de los saldos no comprometidos. El plazo para efectuar esta restitución será de 30 (treinta) días corridos contados desde el requerimiento formal de la Subsecretaría en tal sentido.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO Y REEMBOLSO.

Se podrá poner término al convenio anticipadamente por:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones que nacen del presente convenio, que puesto en conocimiento de la otra parte por carta certificada, no sea remediado por esta dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación.

Se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que nacen del presente convenio, por parte de la Subsecretaría, entre otras:

- a. No realizar las transferencias acordadas, dentro de los plazos y en conformidad a lo indicado en la cláusula quinta.
- b. No hacer observaciones a los informes entregados por el INE, en la forma y en los plazos contemplados en la cláusula cuarta.
- c. Cualquier acción u omisión, que implique obstrucción o retraso en el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de voluntades.

Se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que nacen del presente convenio, por parte del INE, entre otros:

- a. No realizar las actividades detalladas en el anexo del presente convenio, de acuerdo a los requerimientos de la Subsecretaría, y no hacer entrega de los informes acordados, dentro de los plazos y en conformidad a lo indicado en la cláusula tercera.
- b. No complementar, aclarar técnicamente o corregir observaciones u errores en los informes, de conformidad a lo indicado en la cláusula cuarta.
- c. Cualquier acción u omisión, que implique obstrucción o retraso en el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de voluntades.

Para hacer efectivo el Término Anticipado, por incumplimiento grave a las obligaciones del presente convenio, las partes deberán comunicar por escrito su decisión con a lo menos 30 días de anticipación.

El INE se obliga a reembolsar a la Subsecretaría cualquier remanente que pudiera existir de los recursos transferidos, entendiéndose por aquellos los que no hubieren sido efectivamente ejecutados, como también aquellos que no hayan sido comprometidos; así también aquellos que no puedan ser debidamente acreditados.

SÉPTIMO: VIGENCIA Y PLAZOS.

El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su plazo de vigencia expirará el 31 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que por tratarse de actividades impostergables, y por razones de buen servicio, el INE podrá comenzar a desarrollar parte de las actividades desde el 1º de enero de 2018, no siendo necesario esperar la total tramitación del

presente instrumento. Asimismo, será factible imputar y rendir los gastos en que deba incurrir el INE a causa del presente convenio desde la misma fecha antes señalada.

Lo anterior, sin perjuicio de que la exigibilidad de los acuerdos aquí expresados, y las transferencias estipuladas, se encontrarán sujetas a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de la presente convención.

Las partes podrán modificar el presente convenio y sus plazos mediante convenciones que empezarán a regir desde la fecha en que el acto administrativo que las apruebe se encuentre totalmente tramitado.

OCTAVO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.

La propiedad material e intelectual de los trabajos realizados le pertenecerá a aquella o aquellas instituciones cuyos funcionarios hayan participado en su producción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88° de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

Ambas partes declaran su voluntad de hacer disponibles los micro-datos innominados e indeterminados generados en la encuesta para quienes los requieran con el propósito de realizar nuevas investigaciones a partir de los mismos, sin necesidad de solicitar autorización de la otra parte, siempre y cuando los solicitantes se comprometan a difundir los resultados de sus investigaciones mencionando que el origen de la información corresponde a un estudio realizado como actividad de la Subsecretaría y en el cual participa el INE.

Esta facultad se entiende sin perjuicio de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Por parte de la Subsecretaría se designa como contraparte al Jefe de la Unidad de Estudios de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, o quien lo reemplace. La contraparte técnica podrá ser reemplazada por la Subsecretaría.

Por su parte, el INE designa como contraparte al Subdirector Técnico, o a la(s) persona(s) nombradas por el INE en su reemplazo.

DÉCIMO: CESIÓN.

Las partes dejan constancia que ninguna de ellas podrá hacer cesión alguna a un tercero de los derechos ni obligaciones emanadas del presente Convenio, lo cual no podrán efectuar bajo ninguna circunstancia y a ningún título ni forma alguna.

DÉCIMO PRIMERO: SECRETO ESTADÍSTICO.

El INE, en atención a la reserva legal de información del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, declara que mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad y de cualquier otro antecedente o hecho de las personas y empresas encuestadas, quedando obligado, por tanto, a no divulgarla o entregarla a la Subsecretaría. La infracción a esta normativa legal se encuentra tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

En consecuencia, toda la información o registros administrativos utilizados por el INE, y toda aquella información que levante, genere o entregue a la Subsecretaría en razón de la ejecución del presente convenio, será innominada e indeterminada para todos los efectos legales, es decir, no hará referencia directa o indirecta a alguna persona natural o jurídica, identificada o identificable.

No obstante lo anterior, y siempre resguardando de manera estricta la normativa legal del secreto estadístico, el INE se compromete a hacer los esfuerzos para llevar a cabo todos los cruces de información que resulten necesarios para enriquecer en el tiempo la información obtenida de la Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas, sobre la base de registros administrativos disponibles, para lo cual ambas partes se comprometen a suscribir una nueva convención que especifique los términos bajo los cuales se llevará a efecto dicho servicio, en forma pertinente.

DÉCIMO SEGUNDO: EQUIDAD DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría y el INE se comprometen dentro del ámbito de sus competencias a:

- Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO TERCERO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD

La Subsecretaría queda liberada de toda responsabilidad por daños, que se produjesen con motivo del cumplimiento del convenio por parte del INE, como asimismo de las exigencias tributarias, laborales o previsionales que emanen de ésta, los que serán de única y exclusiva responsabilidad del INE.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en 4 (cuatro) ejemplares, quedando 2 (dos) en poder de la Subsecretaría y dos en poder del INE.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Natalia Piergentili Domenech para actuar en representación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el decreto supremo N° 19, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña Ximena Clark Núñez, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, consta en el Decreto Supremo N° 163, de 28 de diciembre de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Para constancia firman,

XIMENA CLARK NUÑEZ
DIRECTORA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

ANEXO N° 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas

División de Política Comercial e Industrial
Unidad de Estudios
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Introducción

Los presentes Términos de Referencia entregan los requerimientos de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño acerca de la elaboración de la Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas al Instituto Nacional de Estadísticas (INE) bajo el respectivo convenio de transferencia. En éstos se presentan los antecedentes que configuran los actuales requerimientos, las áreas de interés específicas a abordar en la encuesta, las definiciones de la población objetivo y panel de empresas, las tareas a realizar por parte del INE y los productos esperados.

1. Antecedentes

Para cumplir con su labor de promover la competitividad y productividad de la economía, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha realizado un esfuerzo por caracterizar la realidad del sector empresarial en el país por medio de diversas encuestas que en su conjunto describen el universo de empresas en Chile.

Dado que las empresas están en constante cambio, se requiere contar con información vigente sobre el estado de los distintos sectores en el país. Lo anterior es indispensable para hacer un seguimiento adecuado a la dinámica empresarial.

Dentro de las encuestas realizadas por el Ministerio, está la Encuesta Longitudinal de Empresas (ELE), la cual tiene por objetivo principal la caracterización de las empresas del país según tamaño y actividad económica. Además, la encuesta permite estimar la productividad de las empresas de la economía, sus cambios en el tiempo, además de un amplio abanico de variables cuyo fin es caracterizar a las unidades productivas del país y que inciden finalmente en su desempeño. De esta forma, la ELE se propone como un instrumento que permite mejorar el análisis de la estructura productiva de Chile aportando al estudio y diseño de políticas públicas.

Se debe destacar que esta es la única encuesta nacional a nivel de empresas estructurada para análisis longitudinales, recogiendo datos transversales a diferentes rubros económicos a través del tiempo.

La primera versión de esta encuesta utilizó información contable del año 2007, proveniente del Directorio Nacional de Empresas del INE y fue publicada a finales del 2009, constituyendo de esta forma el primer instrumento de medición del país de este tipo. Para su desarrollo, se contó con la colaboración del Instituto Nacional de Estadísticas, responsable del trabajo de campo y del Centro de Microdatos de la Universidad de Chile como asesor técnico.

En la segunda versión, levantada durante el año 2011, el diseño de la encuesta corrigió algunas falencias detectadas en la primera, aportando información más comprensiva sobre la realidad de las empresas formales y, de acuerdo a lo anterior, se excluyeron las microempresas con ventas anuales inferiores a 800 UF, debido a su alto costo operativo y baja tasa de respuesta. En dicha versión se consideró un 37,8% de las empresas que participaron en la ELE 1 como muestra de seguimiento. Esto permitió realizar un análisis longitudinal de la dinámica empresarial en el país y no sólo de corte transversal.

En base a la experiencia de las dos versiones previas, de la labor de las agencias públicas que promueven el desarrollo empresarial desde sus orígenes y la retroalimentación de usuarios de la encuesta, la ELE 3 consideró cambios y mejoras en el cuestionario, de tal forma de ser un instrumento amable para el informante y focalizado en la información que realmente se busca recabar. Las mayores diferencias se concentraron en el módulo de Contabilidad y Finanzas, se homogeneizó el módulo de Recursos Humanos y se actualizaron los módulos de Comercialización, Gerencia General y Tecnologías de la Información. Adicionalmente, la ELE 3 consideró como muestra de seguimiento el 49,5% de empresas que participaron en al menos una de las versiones anteriores.

Esta versión de la encuesta fue levantada entre junio de 2014 y enero de 2015, y sus resultados fueron publicados durante el mismo año 2015.

Para la cuarta versión, se migró a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Revisión 4, en su adaptación nacional (CIIU4.CL 2012), en línea con la actualización de las diferentes encuestas económicas que realiza el INE. La nueva clasificación presenta cambios en la estructura de agrupación de las actividades, que llevan a variaciones en la composición de los sectores económicos, donde destaca la separación de los sectores de "Transporte y Almacenamiento" e "Información y Comunicaciones". Permitiendo además una mayor apertura del sector Servicios.

En esta nueva versión de la ELE se han implementado mejoras en el cuestionario, de forma que sea un instrumento que garantice la comparabilidad con sus versiones anteriores. Además de lo anterior, en esta versión la metodología muestral permite aprovechar de mejor manera la naturaleza longitudinal de la encuesta.

2. Definición del Problema

El desempeño empresarial y emprendimiento son, por definición, de comportamiento dinámico. En este sentido, el diseño de políticas públicas, la integración económica y la modernización de la estructura productiva del país requieren contar con información que esté en permanente actualización, permitiendo seguir en el tiempo los cambios experimentados por cada sector económico.

Gran parte de la información económica y sectorial del país no logra capturar la pluralidad de las empresas existentes, lo que genera problemas para comparar y analizar las necesidades de los sectores productivos chilenos.

Por lo anterior, se requiere contar con un instrumento que abarque de forma amplia a las diferentes empresas de la economía nacional y que permita realizar una caracterización en base al tamaño y a los sectores de actividad en que éstas se desempeñan.

3. Objetivos

Los objetivos de la ELE 5 se han elaborado en base a los resultados de sus versiones anteriores.

3.1. Objetivo General

- Caracterizar, a través de la implementación de una encuesta a empresas, la heterogénea realidad empresarial del país según sector de actividad económica y tamaño de las unidades.

3.2. Objetivos Específicos

- Caracterizar la situación financiera, productiva y comercial de las empresas en Chile.
- Identificar determinantes del desarrollo empresarial.
- Indagar la relación con el sistema financiero, el acceso a productos y posibles trabas al financiamiento.
- Investigar la generación de empleo por tipo de empresa y el nivel de capital humano con que cuentan sus trabajadores.
- Estudiar la implementación y uso de tecnologías de la información.
- Identificar los obstáculos que dificultan el desarrollo de las unidades productivas, tales como las restricciones en materia de asociatividad, acceso a tecnología, capacitación, financiamiento, carga regulatoria, entre otros.
- Realizar una recopilación de datos que permita comparar los resultados con estadísticas internacionales sobre industrias y empresas.

- Realizar comparaciones intertemporales de los resultados de la encuesta, con información de las empresas que son parte del panel.

4. Aspectos Metodológicos

La Subsecretaría de Economía es la entidad que encarga el proyecto y actuará como Contraparte Técnica (CT) del Instituto Nacional de Estadísticas, que será la institución responsable de la ejecución y levantamiento de la encuesta.

4.1. Población Objetivo

La población objetivo corresponde a las empresas formales que cuentan con iniciación de actividades en el Servicio de Impuestos Internos (SII), que desarrollan alguna actividad económica según la Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las Actividades Económicas, en su adaptación nacional (CIIU4.CL 2012); ya sea en el ámbito productivo, comercial o de servicios, dentro de los límites geográficos del país, y que durante el año contable 2016 alcanzaron ventas anuales superiores a 800,01 UF.

4.2. Marco Muestral

De acuerdo a las características de una encuesta longitudinal, es necesario elaborar dos marcos muestrales. El primero corresponde al marco longitudinal, el cual contiene todas las unidades que, además de cumplir las condiciones para ser incluidas en el marco, estuvieron presentes en el marco muestral de ELE 4 y permanecen activas en el año 2016. El segundo corresponde al marco transversal, el cual contiene tanto las empresas presentes en ambos períodos como aquellas que no estuvieron en ELE 4 pero se encuentran presentes en el año contable 2016. Estas últimas son denominadas "nacimientos" en el marco muestral.

En términos generales, el marco muestral transversal se elabora a partir del Directorio Nacional de Empresas del Instituto Nacional de Estadísticas año 2016. Este directorio proviene principalmente de los registros administrativos del SII, el cual contiene información de las empresas formales que declararon el Formulario N°29 (declaración mensual de IVA) durante el año contable 2016. Estos registros se complementan con los directorios internos del INE.

Las actividades económicas en estudio que son consideradas en ambos marcos muestrales, según la CIIU4.CL 2012, serán las siguientes secciones: (A) Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, (B) Explotación de minas y canteras, (C) Industrias manufactureras, (D-E) Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado y Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación, (F) Construcción, (G) Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas, (H) Transporte y almacenamiento, (I) Actividades de alojamiento y de servicio de comidas, (J) Información y comunicaciones, (K) Actividades financieras y de seguros, (L-N) Actividades inmobiliarias y Actividades de servicios administrativos y de apoyo, (M) Actividades profesionales, científicas y técnicas, (R-S) Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas y Otras actividades de servicios. Por otro lado, se excluyen del marco muestral las actividades relacionadas con las secciones: (O) Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria, (P) Enseñanza, (Q) Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social, (T) Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio, (U) Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales.

Para obtener el marco muestral definitivo, se consideran en estudio todas las empresas que, durante el año contable 2016, tuvieron una venta anual superior a las 800,01 U.F. Según el volumen de ventas, se definieron los siguientes cinco tamaños: Micro (800,01 a 2.400 UF); Pequeña 1 (2.400,01 a 5.000 UF); Pequeña 2 (5.000,01 a 25.000 UF); Mediana (25.000,01 a 100.000 UF) y Grande (100.000,01 y más UF). Además, se excluyeron el tamaño Micro, Pequeña 1 y Pequeña 2 para las secciones K y D-E. Sin embargo, se incorporaron también empresas que fueron encuestadas en ELE 4 y declararon ventas entre 500,01 a 800,00 UF en el año contable 2016, las cuales fueron consideradas como microempresas con el objetivo de excluir una menor cantidad de empresas panel.

4.3. Tamaño Muestral

El tamaño muestral, para la quinta versión de la encuesta, corresponde a 11.000 empresas a gestionar en el trabajo de campo, lo cual considera alrededor de 6.543 empresas como muestra objetivo y 4.457 empresas como sobremuestreo. Adicionalmente, se suman 1.094 unidades, que junto a las empresas de sobremuestreo, contribuirán a suplir la pérdida de empresas durante el proceso de verificación y el levantamiento, para así alcanzar la muestra objetivo. La proporción de sobremuestreo se calculó en base a la tasa de no logro en la ELE 4, la cual varía para cada uno de

los estratos. Asimismo, para el caso de las empresas que no fueron encuestadas en ELE 4 (nacimientos y empresas panel adicional), se calculó un segundo sobremuestreo según tasa de pérdida en verificación, es decir, el porcentaje de empresas que no fue posible ubicar en el proceso de verificación previo al trabajo de campo.

Los niveles de estimación considerados para el estudio transversal, serán a nivel de sección económica, tamaño de empresas según ventas, y el cruce entre ambas, es decir, representatividad para sección y tamaño. En cambio, el estudio longitudinal, tiene representatividad a nivel de tamaño y de sección en forma independiente. En ambos estudios, se considera un error relativo máximo de 30% para cada uno de los niveles de estimación e indicadores de interés correspondientes.

4.4. Selección Muestral

La selección de las unidades muestrales, empresas, se realizará en forma independiente según si corresponde o no al marco muestral longitudinal y dentro de cada estrato de muestreo (definido por la intersección de las variables sección y tamaño). Las empresas que estuvieron presentes en el marco de la ELE 4 y las empresas que corresponden a nuevas incorporaciones (nacimientos) se seleccionarán a partir de un muestreo aleatorio sistemático simple dentro de cada estrato, donde el número de unidades a seleccionar fue definido considerando las posibles pérdidas (tamaño con sobremuestreo) explicado en el punto 4.3.

4.5. Rediseño del instrumento

El cuestionario de la Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas, considerando los cambios y actualizaciones, debe ser lo más consistente posible con las preguntas de las versiones previas para permitir su comparación, manteniendo los módulos y las temáticas que aborda, pudiendo diferir en determinadas preguntas específicas. El cuestionario debe abordar los objetivos específicos del estudio y diferenciar a las empresas de acuerdo a sus distintas características.

Adicionalmente, para facilitar la comparación de la información, el cuestionario deberá ser, en lo posible, similar al de otras encuestas a empresas que realiza el INE, en las secciones en que sea pertinente.

En base a su experiencia en la elaboración de encuestas a empresas, el INE participará en el proceso de análisis e introducción de mejoras y cambios al formulario, debiendo considerar para este efecto, los objetivos específicos perseguidos y las particularidades de la población objetivo de la encuesta. Sin perjuicio de lo anterior, la definición final del cuestionario será de responsabilidad de la Subsecretaría de Economía.

En caso de que el INE no esté de acuerdo con la incorporación de alguna pregunta en el formulario, deberá indicar sus apreciaciones en el Primer Informe de Avance.

Para la aplicación del cuestionario se elaborará un sistema informático que permita realizar un levantamiento en línea.

5. Productos Esperados y Plazos

Dentro del plan de trabajo de la encuesta se debe considerar una descripción de cada una de las actividades a realizar para cumplir con el objetivo del proyecto. Se deberá contar con una carta Gantt con el detalle de los plazos y ruta crítica del proyecto. El plazo máximo establecido para la entrega de todos los productos y su aprobación será el 31 de diciembre del año 2018.

A partir de la encuesta se contempla la entrega de los siguientes productos por parte del INE:

5.1. Un Informe de Planificación, cuya entrega deberá efectuarse dentro de los primeros quince (15) días corridos contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo convenio. El informe deberá contener:

- Programación del trabajo.
- Programación de actividades y Carta Gantt.
- Informe de simulaciones muestrales.
- Descripción de las actividades de instalación, sistema informático y demás actividades realizadas a la fecha.

5.2. Un Primer Informe de Avance, que deberá entregarse dentro de los primeros tres (3) meses desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo convenio. El informe deberá contener:

- Descripción de las actividades realizadas hasta la fecha.
- Planificación del trabajo de campo.
- Informe metodológico muestral teórico definitivo según niveles de estimación.
- Informe de cambios y apreciaciones del formulario.
- Definición de la estructura de la base de datos, indicando variables contenidas y tratamiento de ceros y vacíos en el registro de la información.
- Estado de avance del levantamiento.
- Se deberá entregar como anexo los cuestionarios definitivos, manual de los analistas, instructivos del informante e informe de capacitación a los analistas. Adicionalmente, el INE podrá adjuntar cualquier otro material de apoyo que considere relevante presentar, elaborado durante la ejecución de las tareas referentes a la encuesta.

5.3. Un Segundo Informe de Avance, que deberá entregarse, a más tardar, el día treinta y uno (31) de agosto de 2018. El informe deberá contener:

- Estado de avance del levantamiento.
- Base de datos preliminar con las encuestas validadas hasta la fecha.
- El INE podrá adjuntar como Anexo cualquier material de apoyo que considere relevante presentar, elaborado durante la ejecución de las tareas referentes a la encuesta

5.4. Un Tercer Informe de Avance, que deberá entregarse, a más tardar, el día quince (15) de octubre de 2018. El informe deberá contener:

- Estado de avance del levantamiento.
- Base de datos preliminar con las encuestas validadas hasta la fecha.
- El INE podrá adjuntar como Anexo cualquier material de apoyo que considere relevante presentar, elaborado durante las tareas referentes a la encuesta

5.5. Un Informe Final que deberá entregarse, a más tardar, el día tres (3) de diciembre de 2018, y que deberá incluir:

- Toda información contenida en los informes de avance.
- Síntesis de lo contenido en el informe metodológico.
- Descripción de los resultados de validación de la información y detalle de las dificultades encontradas en el proceso y resultados inesperados.
- Tabla de resultados indicando la frecuencia y valor para cada pregunta de la base de datos considerando para ello los factores de expansión.
- Recomendaciones para el levantamiento de nuevas versiones del instrumento.
- El INE podrá adjuntar como Anexo cualquier material de apoyo e información que considere relevante presentar, elaborado durante la ejecución de tareas referentes a la encuesta.

5.6. Un Informe final de metodología muestral enviado en conjunto con el Informe Final, a ser entregado, a más tardar, el día tres (3) de diciembre de 2018, y que deberá considerar:

- Diseño muestral, población objetivo, marco muestral, estratificación, tamaño de la muestra, errores esperados, método de selección, cálculo de los factores de expansión, método de cálculo de las medidas de precisión (varianza, error relativo, etc.) y cuadro con las medidas de precisión de los principales indicadores, de corte transversal y longitudinal.

5.7. Bases de Datos de la encuesta con toda la información levantada en el trabajo de campo, resguardando aspectos de innominación e indeterminación, incluyendo los factores de expansión, descriptores y manuales de uso. Se deberá entregar la base de datos en dos archivos con formatos .csv y .txt, a más tardar, el día tres (3) de diciembre de 2018.

La Subsecretaría, dispondrá de un plazo máximo de 15 (quince) días corridos contados desde la recepción de cada uno de las entregas convenidas para realizar las observaciones que estime

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto a la partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 02, asignación 004 del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, correspondiente al año 2018.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO (S)



pertinentes, hecho que será comunicado al INE por escrito debiendo éste informar en el plazo de diez (10) días corridos las observaciones efectuadas. Luego de ello, la Subsecretaría dispondrá del plazo de cinco (5) días corridos para aceptar o rechazar la respectiva entrega.

6. Recursos del proyecto

El costo total de la Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas es de \$335.254.000.- (trescientos treinta y cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos), el que será transferido en tres cuotas según se establece en el respectivo convenio de transferencia entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas.

ANEXO N° 2 FORMATO DE RENDICIÓN DE FONDOS

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			DIA / MES / AÑO XX / XX / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	Monto en \$ o US\$* _____
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____			
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____			
N° Cuenta Bancaria _____		Fecha _____	N° comprobante _____
Comprobante de ingreso _____			
Objetivo de la Transferencia _____			
N° de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____			
Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____			
	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	XX	20XX
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTO EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			0
c) Total Transferencias a rendir			0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Gastos de Operación			0
e) Gastos de Personal			0
f) Gastos de Inversión			0
g) Total recursos rendidos			0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			0 (c - g)
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO			
Nombre del Funcionario _____	RUT _____	Nombre del Funcionario _____	RUT _____
Cargo _____	Dependencia _____	Cargo _____	Dependencia _____
Firma y nombre del responsable de la Rendición _____			

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



A

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

"QUINTA ENCUESTA LONGITUDINAL DE EMPRESAS"

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

E

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago, a 29 de diciembre de 2017, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante la "Subsecretaría", rol único tributario N° 60.701.000-5, representada por la Subsecretaria, doña **Natalia Piergentili Domenech**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 12, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y, por la otra, el **Instituto Nacional de Estadísticas**, en adelante "INE", rol único tributario N° 60.703.000-6, organismo técnico e independiente, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora Nacional, doña **Ximena Clark Núñez**, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 418, comuna y ciudad de Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

TENIENDO PRESENTE:

1. Que el INE, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.374, es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.
2. Que la Subsecretaría requiere generar información a partir de instrumentos estadísticos, que posteriormente puedan utilizarse como insumos para elaborar información estadística oficial sobre las empresas del país, para el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas públicas orientadas al desarrollo de las mismas.
3. Que para cumplir con su labor de promover la competitividad y productividad de la economía, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha realizado un esfuerzo por caracterizar la realidad del sector empresarial en el país por medio de diversas encuestas que, en su conjunto, describan el universo de empresas en Chile. Dicha tarea debe ser constante debido a la dinámica empresarial de continuo cambio, por lo que se requiere información vigente sobre el estado de las distintas industrias en el país.



4. Que en el año 2009 se realizó la primera versión de la Encuesta Longitudinal de Empresas (ELE), que entrega una caracterización de las empresas por tamaño y sector de actividad para todo el país. Hasta el momento de la firma de este convenio se han realizado tres versiones más de la ELE, introduciendo mejoras de diversa índole en cada edición con respecto a la inmediatamente anterior.
5. Que en base a la experiencia de las cuatro versiones previas de la encuesta, de la labor de las agencias públicas que promueven el desarrollo empresarial desde sus orígenes y la retroalimentación de usuarios de la encuesta, se han implementado cambios y mejoras en el cuestionario, de forma que sea un instrumento que apunte directamente a los conceptos e información identificable por el informante, focalizado en la obtención de datos que no se encuentran disponibles en otras fuentes y, construido de forma tal que garantice su comparabilidad en el tiempo.
6. Que la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público año 2018, dispone en la Partida 07, capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 02, asignación 004, correspondiente a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la transferencia de recursos al INE, de los cuales, la suma de \$335.254.000.- (trescientos treinta y cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos), será destinada a la realización de la quinta versión de la ELE.
7. Que en razón de lo expuesto, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, elaborarán la quinta versión de la ELE, durante el año 2018.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente Convenio, la Subsecretaría encomienda al INE realizar durante el año 2018 una serie de actividades para la obtención de la quinta versión de la Encuesta Longitudinal de Empresas (ELE 5).

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Convenio, las partes acuerdan que las actividades a desarrollar, objetivos, especificaciones técnicas y metodológicas y productos comprometidos serán aquellos establecidos en el "Anexo N°1 Términos de Referencia de la Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas", el cual se entiende que forma parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

SEGUNDO: RECURSOS, MODALIDAD DE TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Subsecretaría transferirá al INE, para la ejecución de las actividades del presente convenio, la suma de \$335.254.000 (trescientos treinta y cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos) durante el año 2018. Dicho pago se llevará a cabo bajo la modalidad de pagos parciales, sujeto a las condiciones que a continuación se expresan:

Cuota 1: Ascendente a **\$167.486.000.-** (ciento sesenta y siete millones cuatrocientos ochenta y seis mil pesos), que se pagará dentro de los 15 (quince) días corridos contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Cuota 2: Ascendente a **\$132.925.000.-** (ciento treinta y dos millones novecientos veinticinco mil pesos), que se pagará dentro del plazo de 15 (quince) días corridos contados desde la fecha de la aprobación del Primer Informe de Avance.

Cuota 3: Ascendente a **\$34.843.000.-** (treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil pesos), que se pagará a la fecha de entrega del tercer informe de avance.



Los recursos que se transfieren en virtud del presente convenio, deberán ser destinados por el INE, única y exclusivamente, para financiar las actividades señaladas en la cláusula tercera.

El INE deberá emitir y entregar a la Subsecretaría el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de su materialización y deberá además rendir cuenta del uso de los recursos de acuerdo a lo que establece la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos de rendición de cuentas, o la resolución que la reemplace.

También, deberá enviar a la Subsecretaría un informe mensual de su inversión, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente al período informado, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Estos informes deberán señalar, al menos:

- Monto de los recursos recibidos en el mes.
- Monto detallado de la inversión realizada, adjuntando copia electrónica de los respaldos.
- Saldo disponible para el mes siguiente.

Todo esto, de acuerdo a los formularios de rendiciones correspondientes incorporados en el Anexo N° 2 o los que se instruyan para tal efecto por la Subsecretaría a través de la contraparte técnica.

Las partes declaran que el aporte que hará la Subsecretaría al INE para la ejecución de este proyecto, deberá considerar todos los costos, directos e indirectos, en que incurra el INE en cumplimiento de este convenio. Por tanto, si existieran nuevos costos que asumir por las características del proyecto, y que no fueron consideradas previamente por las partes en el Anexo N°1 Términos de Referencia, los fondos destinados a cubrir tales costos deberán ser aportadas por la Subsecretaría, mediante un anexo a este acuerdo, o por el contrario el INE sólo estará obligado a realizar las labores, actividades y/o productos que hayan sido programados con el presupuesto inicial. Asimismo, Cualquier nuevo aporte al presente Convenio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría, correspondiente al año 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que las encuestas descritas en este Convenio están contempladas en el presupuesto del INE, correspondiente al año 2018, y por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, éste organismo podrá comenzar a desarrollar parte de las mismas a partir del 1° de enero de 2018, ejecutando los gastos que fueren necesarios para tales efectos, y que formen parte del Plan de Gastos aprobado por la Subsecretaría, situación de hecho que se regularizará imputando a los términos de referencia consignados en su Anexo N° 1 la asignación de recursos. Se podrá rendir todo gasto pertinente, que se hubiere ejecutado a contar del 1 de enero de 2018.

TERCERO: INFORMES Y PRODUCTOS.

El INE deberá entregar, a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, 5 (cinco) informes que contengan las actividades realizadas y financiadas con recursos de este convenio.

- 1. Informe de Planificación:** Deberá contener programación de trabajo, carta Gantt y descripción de actividades realizadas por el INE, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1 del Anexo "Términos de Referencia de la Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas". Este informe deberá entregarse dentro de un plazo máximo de **15 (quince) días** corridos contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- 2. Primer Informe de Avance:** Deberá contener una descripción de las actividades realizadas por el INE, la planificación del trabajo de campo, una muestra teórica definitiva por estrato, un diagnóstico del diseño y contenido del



cuestionario y debe incluir copia de los cuestionarios; todo en base a lo dispuesto en el numeral 5.2 del Anexo "Términos de Referencia de la Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas". Este informe deberá entregarse dentro de un plazo máximo de **tres (3) meses** corridos contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

- 3. Segundo Informe de Avance:** Deberá contener la descripción de las actividades realizadas por el INE, el estado de avance del levantamiento e incluir todo material conformado hasta la fecha, según lo dispuesto en el numeral 5.3 del Anexo "Términos de Referencia de la Cuarta Encuesta Longitudinal de Empresas". Este informe deberá entregarse a más tardar el día **31 de agosto de 2018**.
- 4. Tercer Informe de Avance:** Deberá contener la descripción de las actividades realizadas por el INE, el estado de avance del levantamiento e incluir todo material conformado hasta la fecha, según lo dispuesto en el numeral 5.4 del Anexo "Términos de Referencia de la Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas". Este informe deberá entregarse a más tardar el día **15 de octubre de 2018**.
- 5. Informe Final:** Deberá contener toda la información contenida en los tres informes de avance; una síntesis del Informe Metodológico; una descripción de los resultados de validación de la información; el detalle de las dificultades encontradas en el proceso; un tabulado descriptivo de los principales resultados de la encuesta analizados por módulos del cuestionario y según categoría de estratificación del levantamiento; e incluir todo material recopilado durante la vigencia del acuerdo, según lo estipulado en el numeral 5.5, 5.6 y 5.7 del Anexo "Términos de Referencia de la Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas". Este informe deberá entregarse a más tardar el día **3 de diciembre de 2018**.

En conjunto con el Informe Final, el INE deberá entregar el **Informe Metodológico** y la **Base de Datos de la Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas (ELE 5)**, según se encuentra estipulado en los numerales 5.5 y 5.7 del Anexo "Términos de Referencia de la Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas".

CUARTO: PROCEDIMIENTO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN CONFORME DE LOS INFORMES Y PRODUCTOS.

Los informes y productos serán entregados a la Subsecretaría en formato digital en un CD por medio de Oficio Ordinario de la Subdirección Técnica del INE.

La Subsecretaría, dispondrá de un plazo máximo de 15 (quince) días corridos contados desde la recepción de cada uno de las entregas convenidas para realizar las observaciones que estime pertinentes, hecho que será comunicado al INE por escrito debiendo éste contestar en el plazo de 10 (diez) días corridos las observaciones efectuadas; luego de ello, la Subsecretaría dispondrá del plazo de 5 (cinco) días corridos para aceptar o rechazar la respectiva entrega.

Finalmente, las partes acuerdan que encontrándose pendiente la aprobación final por parte de la Subsecretaría de algún informe o entrega singularizada en la presente cláusula, entregada por INE, esto es, una vez transcurrido los plazos señalados en el párrafo anterior para aceptar o rechazar cada uno de ellos, o pendiente su respuesta de las eventuales aclaraciones u observaciones solicitadas para resolver las discrepancias, el INE podrá suspender su obligación de entregar los productos pendientes, si los hubiera, mientras la Subsecretaría no manifieste su voluntad en orden a aprobar o rechazar los productos entregados en cada oportunidad, sin perjuicio de lo acordado en la cláusula quinta del presente convenio, y a la facultad de poner término anticipado al convenio por incumplimiento grave de las obligaciones contempladas en la cláusula sexta.



QUINTO: SUSPENSIÓN DEL TRASPASO Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS.

La Subsecretaría estará facultada para suspender el traspaso de recursos, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del INE, que no sean imputables a caso fortuito o fuerza mayor, hasta que se acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado al INE, quien tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la Subsecretaría.

El no presentar los informes en forma oportuna o completa, no efectuar las correcciones, complementaciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente Convenio. De no regularizar dicho incumplimiento en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde el último requerimiento escrito, la Subsecretaría podrá poner término al Convenio en conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta, y exigir la restitución de los recursos observados o no rendidos y de los saldos no comprometidos. El plazo para efectuar esta restitución será de 30 (treinta) días corridos contados desde el requerimiento formal de la Subsecretaría en tal sentido.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO Y REEMBOLSO.

Se podrá poner término al convenio anticipadamente por:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones que nacen del presente convenio, que puesto en conocimiento de la otra parte por carta certificada, no sea remediado por esta dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación.

Se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que nacen del presente convenio, por parte de la Subsecretaría, entre otras:

- a. No realizar las transferencias acordadas, dentro de los plazos y en conformidad a lo indicado en la cláusula quinta.
- b. No hacer observaciones a los informes entregados por el INE, en la forma y en los plazos contemplados en la cláusula cuarta.
- c. Cualquier acción u omisión, que implique obstrucción o retraso en el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de voluntades.

Se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que nacen del presente convenio, por parte del INE, entre otros:

- a. No realizar las actividades detalladas en el anexo del presente convenio, de acuerdo a los requerimientos de la Subsecretaría, y no hacer entrega de los informes acordados, dentro de los plazos y en conformidad a lo indicado en la cláusula tercera.
- b. No complementar, aclarar técnicamente o corregir observaciones u errores en los informes, de conformidad a lo indicado en la cláusula cuarta.
- c. Cualquier acción u omisión, que implique obstrucción o retraso en el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de voluntades.

Para hacer efectivo el Término Anticipado, por incumplimiento grave a las obligaciones del presente convenio, las partes deberán comunicar por escrito su decisión con a lo menos 30 días de anticipación.

El INE se obliga a reembolsar a la Subsecretaría cualquier remanente que pudiera existir de los recursos transferidos, entendiéndose por aquellos los que no hubieren sido efectivamente ejecutados, como también aquellos que no hayan sido comprometidos; así también aquellos que no puedan ser debidamente acreditados.



SÉPTIMO: VIGENCIA Y PLAZOS.

El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su plazo de vigencia expirará el 31 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que por tratarse de actividades imposterables, y por razones de buen servicio, el INE podrá comenzar a desarrollar parte de las actividades desde el 1º de enero de 2018, no siendo necesario esperar la total tramitación del presente instrumento. Asimismo, será factible imputar y rendir los gastos en que deba incurrir el INE a causa del presente convenio desde la misma fecha antes señalada.

Lo anterior, sin perjuicio de que la exigibilidad de los acuerdos aquí expresados, y las transferencias estipuladas, se encontrarán sujetas a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de la presente convención.

Las partes podrán modificar el presente convenio y sus plazos mediante convenciones que empezarán a regir desde la fecha en que el acto administrativo que las apruebe se encuentre totalmente tramitado.

OCTAVO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.

La propiedad material e intelectual de los trabajos realizados le pertenecerá a aquella o aquellas instituciones cuyos funcionarios hayan participado en su producción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88º de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

Ambas partes declaran su voluntad de hacer disponibles los micro-datos innominados e indeterminados generados en la encuesta para quienes los requieran con el propósito de realizar nuevas investigaciones a partir de los mismos, sin necesidad de solicitar autorización de la otra parte, siempre y cuando los solicitantes se comprometan a difundir los resultados de sus investigaciones mencionando que el origen de la información corresponde a un estudio realizado como actividad de la Subsecretaría y en el cual participa el INE.

Esta facultad se entiende sin perjuicio de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Por parte de la Subsecretaría se designa como contraparte al Jefe de la Unidad de Estudios de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, o quien lo reemplace. La contraparte técnica podrá ser reemplazada por la Subsecretaría.

Por su parte, el INE designa como contraparte al Subdirector Técnico, o a la(s) persona(s) nombradas por el INE en su reemplazo.

DÉCIMO: CESIÓN.

Las partes dejan constancia que ninguna de ellas podrá hacer cesión alguna a un tercero de los derechos ni obligaciones emanadas del presente Convenio, lo cual no podrán efectuar bajo ninguna circunstancia y a ningún título ni forma alguna.

DÉCIMO PRIMERO: SECRETO ESTADÍSTICO.

El INE, en atención a la reserva legal de información del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, declara que mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad y de cualquier otro antecedente o hecho de las personas y empresas encuestadas, quedando obligado, por tanto, a no divulgarla o entregarla a la Subsecretaría. La infracción a esta normativa legal se encuentra tipificada en el artículo 247 del Código Penal.



En consecuencia, toda la información o registros administrativos utilizados por el INE, y toda aquella información que levante, genere o entregue a la Subsecretaría en razón de la ejecución del presente convenio, será innominada e indeterminada para todos los efectos legales, es decir, no hará referencia directa o indirecta a alguna persona natural o jurídica, identificada o identificable.

No obstante lo anterior, y siempre resguardando de manera estricta la normativa legal del secreto estadístico, el INE se compromete a hacer los esfuerzos para llevar a cabo todos los cruces de información que resulten necesarios para enriquecer en el tiempo la información obtenida de la Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas, sobre la base de registros administrativos disponibles, para lo cual ambas partes se comprometen a suscribir una nueva convención que especifique los términos bajo los cuales se llevará a efecto dicho servicio, en forma pertinente.

DÉCIMO SEGUNDO: EQUIDAD DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría y el INE se comprometen dentro del ámbito de sus competencias a:

- Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO TERCERO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD

La Subsecretaría queda liberada de toda responsabilidad por daños, que se produjesen con motivo del cumplimiento del convenio por parte del INE, como asimismo de las exigencias tributarias, laborales o previsionales que emanen de ésta, los que serán de única y exclusiva responsabilidad del INE.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en 4 (cuatro) ejemplares, quedando 2 (dos) en poder de la Subsecretaría y dos en poder del INE.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Natalia Piergentili Domenech para actuar en representación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el decreto supremo N° 19, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



La personería de doña Ximena Clark Núñez, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, consta en el Decreto Supremo N° 163 (en trámite), de 28 de diciembre de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Para constancia firman,



XIMENA CLARK NÚÑEZ
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO





ANEXO N° 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas

División de Política Comercial e Industrial
Unidad de Estudios
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Introducción

Los presentes Términos de Referencia entregan los requerimientos de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño acerca de la elaboración de la Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas al Instituto Nacional de Estadísticas (INE) bajo el respectivo convenio de transferencia. En éstos se presentan los antecedentes que configuran los actuales requerimientos, las áreas de interés específicas a abordar en la encuesta, las definiciones de la población objetivo y panel de empresas, las tareas a realizar por parte del INE y los productos esperados.

1. Antecedentes

Para cumplir con su labor de promover la competitividad y productividad de la economía, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha realizado un esfuerzo por caracterizar la realidad del sector empresarial en el país por medio de diversas encuestas que en su conjunto describen el universo de empresas en Chile.

Dado que las empresas están en constante cambio, se requiere contar con información vigente sobre el estado de los distintos sectores en el país. Lo anterior es indispensable para hacer un seguimiento adecuado a la dinámica empresarial.

Dentro de las encuestas realizadas por el Ministerio, está la Encuesta Longitudinal de Empresas (ELE), la cual tiene por objetivo principal la caracterización de las empresas del país según tamaño y actividad económica. Además, la encuesta permite estimar la productividad de las empresas de la economía, sus cambios en el tiempo, además de un amplio abanico de variables cuyo fin es caracterizar a las unidades productivas del país y que inciden finalmente en su desempeño. De esta forma, la ELE se propone como un instrumento que permite mejorar el análisis de la estructura productiva de Chile aportando al estudio y diseño de políticas públicas.

Se debe destacar que esta es la única encuesta nacional a nivel de empresas estructurada para análisis longitudinales, recogiendo datos transversales a diferentes rubros económicos a través del tiempo.

La primera versión de esta encuesta utilizó información contable del año 2007, proveniente del Directorio Nacional de Empresas del INE y fue publicada a finales del 2009, constituyendo de esta forma el primer instrumento de medición del país de este tipo. Para su desarrollo, se contó con la colaboración del Instituto Nacional de Estadísticas, responsable del trabajo de campo y del Centro de Microdatos de la Universidad de Chile como asesor técnico.

En la segunda versión, levantada durante el año 2011, el diseño de la encuesta corrigió algunas falencias detectadas en la primera, aportando información más comprensiva sobre la realidad de las empresas formales y, de acuerdo a lo anterior, se excluyeron las

microempresas con ventas anuales inferiores a 800 UF, debido a su alto costo operativo y baja tasa de respuesta. En dicha versión se consideró un 37,8% de las empresas que participaron en la ELE 1 como muestra de seguimiento. Esto permitió realizar un análisis longitudinal de la dinámica empresarial en el país y no sólo de corte transversal.

En base a la experiencia de las dos versiones previas, de la labor de las agencias públicas que promueven el desarrollo empresarial desde sus orígenes y la retroalimentación de usuarios de la encuesta, la ELE 3 consideró cambios y mejoras en el cuestionario, de tal forma de ser un instrumento amable para el informante y focalizado en la información que realmente se busca recabar. Las mayores diferencias se concentraron en el módulo de Contabilidad y Finanzas, se homogeneizó el módulo de Recursos Humanos y se actualizaron los módulos de Comercialización, Gerencia General y Tecnologías de la Información. Adicionalmente, la ELE 3 consideró como muestra de seguimiento el 49,5% de empresas que participaron en al menos una de las versiones anteriores. Esta versión de la encuesta fue levantada entre junio de 2014 y enero de 2015, y sus resultados fueron publicados durante el mismo año 2015.

Para la cuarta versión, se migró a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Revisión 4, en su adaptación nacional (CIIU4.CL 2012), en línea con la actualización de las diferentes encuestas económicas que realiza el INE. La nueva clasificación presenta cambios en la estructura de agrupación de las actividades, que llevan a variaciones en la composición de los sectores económicos, donde destaca la separación de los sectores de "Transporte y Almacenamiento" e "Información y Comunicaciones". Permitiendo además una mayor apertura del sector Servicios.

En esta nueva versión de la ELE se han implementado mejoras en el cuestionario, de forma que sea un instrumento que garantice la comparabilidad con sus versiones anteriores. Además de lo anterior, en esta versión la metodología muestral permite aprovechar de mejor manera la naturaleza longitudinal de la encuesta.

2. Definición del Problema

El desempeño empresarial y emprendimiento son, por definición, de comportamiento dinámico. En este sentido, el diseño de políticas públicas, la integración económica y la modernización de la estructura productiva del país requieren contar con información que esté en permanente actualización, permitiendo seguir en el tiempo los cambios experimentados por cada sector económico.

Gran parte de la información económica y sectorial del país no logra capturar la pluralidad de las empresas existentes, lo que genera problemas para comparar y analizar las necesidades de los sectores productivos chilenos.

Por lo anterior, se requiere contar con un instrumento que abarque de forma amplia a las diferentes empresas de la economía nacional y que permita realizar una caracterización en base al tamaño y a los sectores de actividad en que éstas se desempeñan.

3. Objetivos

Los objetivos de la ELE 5 se han elaborado en base a los resultados de sus versiones anteriores.

3.1. Objetivo General

- Caracterizar, a través de la implementación de una encuesta a empresas, la heterogénea realidad empresarial del país según sector de actividad económica y tamaño de las unidades.

3.2. Objetivos Específicos

- Caracterizar la situación financiera, productiva y comercial de las empresas en Chile.
- Identificar determinantes del desarrollo empresarial.
- Indagar la relación con el sistema financiero, el acceso a productos y posibles trabas al financiamiento.
- Investigar la generación de empleo por tipo de empresa y el nivel de capital humano con que cuentan sus trabajadores.
- Estudiar la implementación y uso de tecnologías de la información.
- Identificar los obstáculos que dificultan el desarrollo de las unidades productivas, tales como las restricciones en materia de asociatividad, acceso a tecnología, capacitación, financiamiento, carga regulatoria, entre otros.
- Realizar una recopilación de datos que permita comparar los resultados con estadísticas internacionales sobre industrias y empresas.
- Realizar comparaciones intertemporales de los resultados de la encuesta, con información de las empresas que son parte del panel.

4. Aspectos Metodológicos

La Subsecretaría de Economía es la entidad que encarga el proyecto y actuará como Contraparte Técnica (CT) del Instituto Nacional de Estadísticas, que será la institución responsable de la ejecución y levantamiento de la encuesta.

4.1. Población Objetivo

La población objetivo corresponde a las empresas formales que cuentan con iniciación de actividades en el Servicio de Impuestos Internos (SII), que desarrollan alguna actividad económica según la Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las Actividades Económicas, en su adaptación nacional (CIIU4.CL 2012); ya sea en el ámbito productivo, comercial o de servicios, dentro de los límites geográficos del país, y que durante el año contable 2016 alcanzaron ventas anuales superiores a 800,01 UF.

4.2. Marco Muestral

De acuerdo a las características de una encuesta longitudinal, es necesario elaborar dos marcos muestrales. El primero corresponde al marco longitudinal, el cual contiene todas las unidades que, además de cumplir las condiciones para ser incluidas en el marco, estuvieron presentes en el marco muestral de ELE 4 y permanecen activas en el año 2016. El segundo corresponde al marco transversal, el cual contiene tanto las empresas presentes en ambos períodos como aquellas que no estuvieron en ELE 4 pero se encuentran presentes en el año contable 2016. Estas últimas son denominadas "nacimientos" en el marco muestral.

En términos generales, el marco muestral transversal se elabora a partir del Directorio Nacional de Empresas del Instituto Nacional de Estadísticas año 2016. Este directorio proviene principalmente de los registros administrativos del SII, el cual contiene información de las empresas formales que declararon el Formulario N°29 (declaración mensual de IVA) durante el año contable 2016. Estos registros se complementan con los directorios internos del INE.

Las actividades económicas en estudio que son consideradas en ambos marcos muestrales, según la CIIU4.CL 2012, serán las siguientes secciones: (A) Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, (B) Explotación de minas y canteras, (C) Industrias manufactureras, (D-E) Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado y Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación, (F) Construcción, (G) Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas, (H) Transporte y almacenamiento, (I) Actividades de alojamiento y de servicio de comidas, (J) Información y

comunicaciones, (K) Actividades financieras y de seguros, (L-N) Actividades inmobiliarias y Actividades de servicios administrativos y de apoyo, (M) Actividades profesionales, científicas y técnicas, (R-S) Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas y Otras actividades de servicios. Por otro lado, se excluyen del marco muestral las actividades relacionadas con las secciones: (O) Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria, (P) Enseñanza, (Q) Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social, (T) Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio, (U) Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales.

Para obtener el marco muestral definitivo, se consideran en estudio todas las empresas que, durante el año contable 2016, tuvieron una venta anual superior a las 800,01 U.F. Según el volumen de ventas, se definieron los siguientes cinco tamaños: Micro (800,01 a 2.400 UF); Pequeña 1 (2.400,01 a 5.000 UF); Pequeña 2 (5.000,01 a 25.000 UF); Mediana (25.000,01 a 100.000 UF) y Grande (100.000,01 y más UF). Además, se excluyeron el tamaño Micro, Pequeña 1 y Pequeña 2 para las secciones K y D-E. Sin embargo, se incorporaron también empresas que fueron encuestadas en ELE 4 y declararon ventas entre 500,01 a 800,00 UF en el año contable 2016, las cuales fueron consideradas como microempresas con el objetivo de excluir una menor cantidad de empresas panel.

4.3. Tamaño Muestral

El tamaño muestral, para la quinta versión de la encuesta, corresponde a 11.000 empresas a gestionar en el trabajo de campo, lo cual considera alrededor de 6.543 empresas como muestra objetivo y 4.457 empresas como sobremuestreo. Adicionalmente, se suman 1.094 unidades, que junto a las empresas de sobremuestreo, contribuirán a suplir la pérdida de empresas durante el proceso de verificación y el levantamiento, para así alcanzar la muestra objetivo. La proporción de sobremuestreo se calculó en base a la tasa de no logro en la ELE 4, la cual varía para cada uno de los estratos. Asimismo, para el caso de las empresas que no fueron encuestadas en ELE 4 (nacimientos y empresas panel adicional), se calculó un segundo sobremuestreo según tasa de pérdida en verificación, es decir, el porcentaje de empresas que no fue posible ubicar en el proceso de verificación previo al trabajo de campo.

Los niveles de estimación considerados para el estudio transversal, serán a nivel de sección económica, tamaño de empresas según ventas, y el cruce entre ambas, es decir, representatividad para sección y tamaño. En cambio, el estudio longitudinal, tiene representatividad a nivel de tamaño y de sección en forma independiente. En ambos estudios, se considera un error relativo máximo de 30% para cada uno de los niveles de estimación e indicadores de interés correspondientes.

4.4. Selección Muestral

La selección de las unidades muestrales, empresas, se realizará en forma independiente según si corresponde o no al marco muestral longitudinal y dentro de cada estrato de muestreo (definido por la intersección de las variables sección y tamaño). Las empresas que estuvieron presentes en el marco de la ELE 4 y las empresas que corresponden a nuevas incorporaciones (nacimientos) se seleccionarán a partir de un muestreo aleatorio sistemático simple dentro de cada estrato, donde el número de unidades a seleccionar fue definido considerando las posibles pérdidas (tamaño con sobremuestreo) explicado en el punto 4.3.

4.5. Rediseño del instrumento

El cuestionario de la Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas, considerando los cambios y actualizaciones, debe ser lo más consistente posible con las preguntas de las versiones previas para permitir su comparación, manteniendo los módulos y las temáticas que aborda, pudiendo diferir en determinadas preguntas específicas. El cuestionario debe abordar los objetivos específicos del estudio y diferenciar a las empresas de acuerdo a sus distintas características.

Adicionalmente, para facilitar la comparación de la información, el cuestionario deberá ser, en lo posible, similar al de otras encuestas a empresas que realiza el INE, en las secciones en que sea pertinente.

En base a su experiencia en la elaboración de encuestas a empresas, el INE participará en el proceso de análisis e introducción de mejoras y cambios al formulario, debiendo considerar para este efecto, los objetivos específicos perseguidos y las particularidades de la población objetivo de la encuesta. Sin perjuicio de lo anterior, la definición final del cuestionario será de responsabilidad de la Subsecretaría de Economía.

En caso de que el INE no esté de acuerdo con la incorporación de alguna pregunta en el formulario, deberá indicar sus apreciaciones en el Primer Informe de Avance.

Para la aplicación del cuestionario se elaborará un sistema informático que permita realizar un levantamiento en línea.

5. Productos Esperados y Plazos

Dentro del plan de trabajo de la encuesta se debe considerar una descripción de cada una de las actividades a realizar para cumplir con el objetivo del proyecto. Se deberá contar con una carta Gantt con el detalle de los plazos y ruta crítica del proyecto. El plazo máximo establecido para la entrega de todos los productos y su aprobación será el 31 de diciembre del año 2018.

A partir de la encuesta se contempla la entrega de los siguientes productos por parte del INE:

5.1. Un Informe de Planificación, cuya entrega deberá efectuarse dentro de los primeros quince (15) días corridos contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo convenio. El informe deberá contener:

- Programación del trabajo.
- Programación de actividades y Carta Gantt.
- Informe de simulaciones muestrales.
- Descripción de las actividades de instalación, sistema informático y demás actividades realizadas a la fecha.

5.2. Un Primer Informe de Avance, que deberá entregarse dentro de los primeros tres (3) meses desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo convenio. El informe deberá contener:

- Descripción de las actividades realizadas hasta la fecha.
- Planificación del trabajo de campo.
- Informe metodológico muestral teórico definitivo según niveles de estimación.
- Informe de cambios y apreciaciones del formulario.
- Definición de la estructura de la base de datos, indicando variables contenidas y tratamiento de ceros y vacíos en el registro de la información.
- Estado de avance del levantamiento.
- Se deberá entregar como anexo los cuestionarios definitivos, manual de los analistas, instructivos del informante e informe de capacitación a los analistas. Adicionalmente, el INE podrá adjuntar cualquier otro material de apoyo que considere relevante presentar, elaborado durante la ejecución de las tareas referentes a la encuesta.

5.3. Un Segundo Informe de Avance, que deberá entregarse, a más tardar, el día treinta y uno (31) de agosto de 2018. El informe deberá contener:

- Estado de avance del levantamiento.

- Base de datos preliminar con las encuestas validadas hasta la fecha.
- El INE podrá adjuntar como Anexo cualquier material de apoyo que considere relevante presentar, elaborado durante la ejecución de las tareas referentes a la encuesta

5.4. Un Tercer Informe de Avance, que deberá entregarse, a más tardar, el día quince (15) de octubre de 2018. El informe deberá contener:

- Estado de avance del levantamiento.
- Base de datos preliminar con las encuestas validadas hasta la fecha.
- El INE podrá adjuntar como Anexo cualquier material de apoyo que considere relevante presentar, elaborado durante las tareas referentes a la encuesta

5.5. Un Informe Final que deberá entregarse, a más tardar, el día tres (3) de diciembre de 2018, y que deberá incluir:

- Toda información contenida en los informes de avance.
- Síntesis de lo contenido en el informe metodológico.
- Descripción de los resultados de validación de la información y detalle de las dificultades encontradas en el proceso y resultados inesperados.
- Tabla de resultados indicando la frecuencia y valor para cada pregunta de la base de datos considerando para ello los factores de expansión.
- Recomendaciones para el levantamiento de nuevas versiones del instrumento.
- El INE podrá adjuntar como Anexo cualquier material de apoyo e información que considere relevante presentar, elaborado durante la ejecución de tareas referentes a la encuesta.

5.6. Un Informe final de metodología muestral enviado en conjunto con el Informe Final, a ser entregado, a más tardar, el día tres (3) de diciembre de 2018, y que deberá considerar:

- Diseño muestral, población objetivo, marco muestral, estratificación, tamaño de la muestra, errores esperados, método de selección, cálculo de los factores de expansión, método de cálculo de las medidas de precisión (varianza, error relativo, etc.) y cuadro con las medidas de precisión de los principales indicadores, de corte transversal y longitudinal.

5.7. Bases de Datos de la encuesta con toda la información levantada en el trabajo de campo, resguardando aspectos de innominación e indeterminación, incluyendo los factores de expansión, descriptores y manuales de uso. Se deberá entregar la base de datos en dos archivos con formatos .csv y .txt, a más tardar, el día tres (3) de diciembre de 2018.

La Subsecretaría, dispondrá de un plazo máximo de 15 (quince) días corridos contados desde la recepción de cada uno de las entregas convenidas para realizar las observaciones que estime pertinentes, hecho que será comunicado al INE por escrito debiendo éste informar en el plazo de diez (10) días corridos las observaciones efectuadas. Luego de ello, la Subsecretaría dispondrá del plazo de cinco (5) días corridos para aceptar o rechazar la respectiva entrega.

6. Recursos del proyecto

El costo total de la Quinta Encuesta Longitudinal de Empresas es de \$335.254.000.- (trescientos treinta y cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos), el que será transferido en tres cuotas según se establece en el respectivo convenio de transferencia entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas.

ANEXO N° 2 FORMATO DE RENDICIÓN DE FONDOS

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____
 N° Cuenta Bancaria _____
 Comprobante de Ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
 Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Periodo de rendición	XX	XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0	
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	0	
c) Total Transferencias a rendir	0	(a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO		
d) Gastos de Operación	0	
e) Gastos de Personal	0	
f) Gastos de Inversión	0	
g) Total recursos rendidos	0	(d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	0	(c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.